



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Angostura



2020



Municipio de Angostura, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	91
IX.- Información Programática.....	153
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	153
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	154
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	156
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	157
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	158
XV.- Dictamen.....	159
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	161



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Angostura					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	21,294,789.19	18,789,229.87	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	57,512,289.94	60,545,397.26
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	43,183,852.15	44,674,706.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	5,900,088.87	2,735,090.18
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,248.00	2,248.08			
			Total de Pasivos Circulantes	\$63,412,378.81	\$63,280,487.44
Total de Activos Circulantes	\$64,480,889.34	\$63,466,183.95			
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Documentos por Pagar a Largo Plazo	13,000.00	13,000.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	328,591,462.81	279,170,856.85			
Bienes Muebles	32,399,952.49	30,872,941.75	Total de Pasivos No Circulantes	\$13,000.00	\$13,000.00
Activos Intangibles	1,028,717.60	951,496.40			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(6,458,766.99)	(4,678,975.56)	Total del Pasivo	\$63,425,378.81	\$63,293,487.44
Activos Diferidos	1,159,285.69	1,159,285.69			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total de Activos No Circulantes	\$356,720,651.60	\$307,475,605.13	Donaciones de Capital	459,329.01	459,329.01
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	50,879,359.01	24,711,590.86
			Resultados de Ejercicios Anteriores	305,802,477.04	282,477,381.77
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	634,997.07	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$357,776,162.13	\$307,648,301.64
Total del Activo	\$421,201,540.94	\$370,941,789.08	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$421,201,540.94	\$370,941,789.08

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de Angostura		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	26,214,739.63	31,444,811.61
Contribuciones de Mejoras	499,754.33	0.00
Derechos	2,144,305.48	2,707,383.18
Productos	357,817.93	0.00
Aprovechamientos	3,333,454.09	2,671,956.38
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	906,600.84
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	193,762,141.07	159,092,377.67
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$226,312,212.53	\$193,244,572.46
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	98,136,228.85	102,791,875.10
Materiales y Suministros	8,759,826.59	9,224,839.39
Servicios Generales	29,342,014.98	25,981,318.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,220,156.60	8,338,688.53
Transferencias al Resto del Sector Público	1,987,185.26	2,219,736.39
Subsidios y Subvenciones	75,600.00	537,582.23
Ayudas Sociales	6,121,685.12	3,270,527.88
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	15,130.73	0.00
Convenios	13,350,383.74	10,765,231.04
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	417,742.28	2,644,764.30
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,162,144.43	1,914,692.61
Otros Gastos	220,755.82	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	2,623,999.12	4,422,282.97
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$175,432,853.52	\$172,111,538.82
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$50,879,359.01	\$21,133,033.64

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades proporcionado por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 005/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias en dos o más cruces de información; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.
5. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
6. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).



IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	21,274,143.69	21,274,143.69	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,132,225.37	2,132,225.37	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	21,666,757.28	21,666,757.28	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,410,232.89	1,410,232.89	100.00
Cambios por Errores Contables	642,853.30	642,853.30	100.00
Totales	\$47,126,212.53	\$47,126,212.53	100.00%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	20,570,972.97	20,267,720.75	98.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	193,758,856.86	193,758,856.86	100.00
Totales	\$214,329,829.83	\$214,026,577.61	99.86%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	51,004,679.44	33,254,006.68	65.20
Materiales y Suministros	4,721,289.81	2,918,071.02	61.81
Servicios Generales	10,369,821.17	7,843,567.72	75.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,695,076.85	4,825,840.00	84.74
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,810,751.14	2,810,751.14	100.00
Inversión Pública	51,820,438.88	35,309,785.14	68.14
Deuda Pública	417,742.28	348,110.24	83.33
Totales	\$126,839,799.57	\$87,310,131.94	68.83%



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Angostura, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
3. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
4. No se tienen formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.



5. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
6. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
8. No cuenta con Manuales de Procedimientos.

Evaluación de Riesgos

1. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
3. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
4. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.



9. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
12. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.



Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 31 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Angostura, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. No cuenta con un programa de capacitación de personal, sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.



Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de Angostura, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. Publica la información a que se refieren las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



6. Se elaboran y difunden anualmente en su página de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera.
7. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
8. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
9. Se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
10. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
11. Se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el CONAC.

Debilidades:

1. No se publica a más tardar el último día hábil de abril en su página de internet el programa anual de evaluaciones, así como la metodología e indicadores de desempeño.
2. No se publican 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas ni se informa sobre las personas que realizan dichas evaluaciones.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Cuenta con expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.



Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Cuenta con un Área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
3. Cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.

Debilidades:

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Efectivos y Bancos

Debilidades:

1. Las cuentas de cheques no se concilian mensualmente, ni se investigan y no registran los ajustes que de ellas derivan.
2. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.
3. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Proveedores

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.



Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. El departamento de compras como función, está debidamente separada de la contabilidad.
4. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Tienen un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet derivados del pago de nóminas.

Tecnología de Información

Fortalezas:

1. El paquete contable que utiliza el H. Ayuntamiento del Angostura, Sinaloa, está adecuado a las necesidades requeridas por el mismo.

Vigilancia

Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

Debilidades:

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.



- Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
- Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
- Programar la capacitación al personal de auditoría.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
- Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0052021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Angostura, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de



2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma
No publica en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publican a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas, así como tampoco informan sobre las personas que las realizan dichas evaluaciones.
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 27 párrafo primero, 39, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$755,570.03, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	226,312,212.52
Egresos Presupuestarios (B)	225,556,642.49
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario (A-B+C)	\$755,570.03

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, bajo el momento contable devengado, por importe de \$795,803.81, como se indica a continuación:



**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	177,403,668.31
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-sin incluir (Amortización de la Deuda Pública) (C)	176,607,864.50
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Sostenible (A+B-C+D)	\$795,803.81

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$780,883.26 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		95,500,203.37
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	1,910,004.07
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	2,702,655.76
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	100,112,863.20
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020		99,374,154.14
Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		\$1,519,592.32
Diferencia (Incremento en Servicios Personales)		\$(780,883.26)



Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-06-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre



los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación

Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones, a efecto de comprobar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y



de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes con el monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Nos. 014 y 014 Bis Edición Vespertina, ambos de fecha 31 de enero 2020, se observa la diferencia que a continuación se detalla:

Concepto	Importes Según		Ampliaciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2020 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a recibir según POE 014, 014 BIS (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 (b)			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 014 BIS del 31/01/2020).	33,355,514.00	33,327,888.00	142,026.21	33,469,914.21	(114,400.21)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-09-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto,



mediante oficio número TE/2021/05/24 INT de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el C. Ing. Heriberto Tapia Armenta, en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que el Presupuesto basado en Resultados se encuentra en implementación, así como el personal en capacitación para su manejo; sin embargo, no proporciona evidencia alguna de dicha manifestación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-10-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de Estados Financieros

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer



párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Angostura, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$63,412,378.81 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$36,741,888.19, así como también en el Activo Circulante etiquetado por un importe de \$4,233,235.50. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	9,829,526.31	12,607,728.81
2. Pasivos de Corto Plazo	46,571,414.50	16,840,964.31
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$36,741,888.19	\$4,233,235.50

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	20,645.50	0.00
1112 Bancos/Tesorería	8,927,057.67	12,347,086.02
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (1)	0.00	0.00
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (2)	879,575.14	0.00
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo	0.00	260,642.79
1131 Anticipo a Proveedores Por Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios a Corto Plazo	2,248.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$9,829,526.31	\$12,607,728.81

NOTA *: **Nota (1)** No se consideró el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Activo Circulante No Etiquetado, en virtud de que reflejan subcuentas que ameritan depurar, ya que se vienen arrastrando saldos de ejercicios anteriores de poca confiabilidad por importe de \$13,629,187.59.

Nota (2) De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideran para este análisis las subcuentas 1123-1-000001 Por Préstamos Personales por importe de \$38,366.68, 1123-1-000002 Por Responsabilidades por importe de \$156,843.38, 1123-1-000003 Gasto a Comprobar por importe de \$341,987.33, 1123-1-000005 Por Anticipo a Proveedores por importe de \$40,333.41, 1123-1-000006 Por Préstamos a Organismos por importe de \$21,340,089.86, 1123-1-000007 por Importe de \$6,375,036.24, 1123-1-000912 Gastos por Comprobar-FORTAMUN por importe de \$5,721.68, 1123-1-Deudores Diversos a Corto Plazo por importe de \$81,625.76 y 1123-3 Por Apoyos Solidarios por importe de \$34,442.29, por corresponder a saldos de ejercicios fiscales anteriores al 2020.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	671,959.14	0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,415,093.51	990,404.67
2113 Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	253,911.42	367,717.03
2114 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	364,629.46	0.00
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	40,787,168.33	11,637,731.14
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,675.24	0.00
2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	974,830.52	0.00



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,080,146.88	3,845,111.47
Total Pasivos a Corto Plazo	\$46,571,414.50	\$16,840,964.31

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	25,234,565.98	36,741,888.19	11,507,322.21	45.60%
Recurso Etiquetado	0.00	4,233,235.50	4,233,235.50	-

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-12-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020, asciende a \$21,274,143.69, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Angostura Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020, además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal actual, informando que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante



el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques, además se proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente, que se elaboren de forma correcta las conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos, A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre de Recurso	Saldo al 31/12/2020
1112-5-000001	Banamex S.A.	4343 10381	Cta. Corriente 2011	2,034,881.77
1112-5-000006	Banamex S.A.	4243 0010543	Becas	13,921.33
1112-5-000016	Banamex S.A.	424337492	Fortamun 2010	22,457.00
1112-5-000019	Banamex S.A.	4243 37646	Infraestructura	6,000.00
1112-5-000020	Banamex S.A.	4243 37638	Fortamun	894,748.06
1112-5-000032	Banamex S.A.	2403743	Fopedep 2012	214,984.19
1112-5-000038	Banamex S.A.	2403859	Reasignación de recursos Alhuey	28,928.68
1112-5-000055	Banamex S.A.	6946602	Infraestructura ramo 23 2014	64,898.69
1112-5-000061	Banamex S.A.	7040492	Fortamun 2016	70,622.63
1112-5-000062	Banamex S.A.	6797425	Infraestructura 2016	57,913.62
1112-5-000066	Banamex S.A.	3354354	Fortamun 2017	(1,295.06)
1112-5-000067	Banamex S.A.	3354346	Infraestructura 2017	155,709.87
1112-5-000071	Banamex S.A.	8742824	Fortamun 2018	(13,102.97)
1112-5-000075	Banbajío, S.A	22746085	Vivienda digna	10,720.87
1112-5-000076	Banbajío, S.A	227463410	Fortalece	9,817.00
1112-6-000001	Banbajío, S.A	23968761	Cuenta Corriente	6,754,116.64
1112-6-000003	Banbajío, S.A	23968613	IPR 2019	9,557.67
1112-6-000005	Banbajío, S.A	24250102	Impuesto a la gasolina 2019	20,904.44
1112-6-000006	Banbajío, S.A	24001273	Consejos cívicos 2019	185,482.27
1112-6-000007	Banbajío, S.A	24716243	Cuenta clásica	6,500.00
1112-6-000010	Banbajío, S.A	26398800	Participaciones Estatales	104,823.49
1112-6-000011	Banbajío, S.A	26398347	Zofemat	153,434.90
1112-6-000012	Banbajío, S.A	26459560	Vivienda 2019	323,337.30
1112-6-000013	Banbajío, S.A	27540509	Fortamun 2020	731,610.81
1112-6-000014	Banbajío, S.A	27541002	Infraestructura 2020	4,074,196.74
1112-6-000015	Banbajío, S.A	27694603	Impuesto Predial Productivo 2020	4,673,672.96
1112-6-000016	Banbajío, S.A	28027621	Municipio de Angostura Ramo 28	5,700.00
1112-6-000017	Banbajío, S.A	28283471	Municipio de Angostura Eventos	5,831.33
1112-6-000018	Banbajío, S.A	30421200	Municipio de Angostura 3 porciento Retenciones de Obra Pública.	405,502.84
1112-6-000019	Banbajío, S.A	30755953	Municipio de Angostura Mejoras de Vivienda 2020.	248,266.62
Total				\$21,274,143.69

Del análisis realizado a las cuentas bancarias se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número TE/2021/05/02 EXT de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta

pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejan recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2020, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses. Se detallan a continuación:

Cheques No Cobrados/Retiros en Tránsito						
Banco	No. Cuenta	Fecha	Nombre	Núm. Cheque	Importe	Antigüedad al 31/12/2020
Banamex, S.A.	4243/10381	17/09/2018	Eréndira Angulo Santos	34557	\$16,280.48	27 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	28/06/2018	Eréndira Angulo Santos	34105	16,280.48	30 meses

Depósitos en Tránsito/Depósitos No Considerados por el Banco				Antigüedad al 31/12/2020
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banamex, S.A.	4243/10381	10/09/2018	\$332.58	27 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	22/11/2017	378.00	37 meses
Banamex, S.A.	4243/10381	30/11/2017	20,000.00	37 meses
Banamex, S.A.	424310381	09/02/2016	\$5,291.11	58 meses
Banamex, S.A.	424310381	27/01/2016	13,560.41	59 meses
Banamex, S.A.	424310381	31/08/2015	5,000.00	64 meses
Banamex, S.A.	424310381	31/08/2015	5,278.00	64 meses
Banamex, S.A.	424310381	16/07/2015	16,833.62	65 meses
Banamex, S.A.	424310381	15/07/2015	675,000.00	65 meses
Banamex, S.A.	424310381	13/04/2015	9,065.17	68 meses
Banamex, S.A.	424310381	22/04/2015	2,006.30	68 meses
Banamex, S.A.	424310381	22/04/2015	14,956.50	68 meses
Banamex, S.A.	424310381	27/03/2015	2,500.00	69 meses
Banamex, S.A.	424310381	05/03/2015	274.62	69 meses
Banamex, S.A.	424310381	18/03/2015	283.01	69 meses
Banamex, S.A.	424310381	25/02/2015	7.87	70 meses
Banamex, S.A.	424310381	26/02/2015	37,923.79	70 meses
Banamex, S.A.	424310381	26/02/2015	28,878.50	70 meses
Banamex, S.A.	424310381	30/01/2015	30,000.00	71 meses
Banamex, S.A.	424310381	29/01/2015	70.55	71 meses



Depósitos en Tránsito/Depósitos No Considerados por el Banco				Antigüedad al 31/12/2020
Banco	No. Cuenta	Fecha	Importe	
Banamex, S.A.	424310381	12/12/2014	413.84	72 meses
Banamex, S.A.	424310381	01/10/2014	50,000.00	74 meses
Banamex, S.A.	424310381	11/04/2014	1,549.43	80 meses
Banamex, S.A.	424310381	14/04/2014	209.27	80 meses
Banamex, S.A.	424310381	18/03/2014	11,664.00	81 meses
Banamex, S.A.	424310381	27/02/2014	34,031.50	82 meses
Banamex, S.A.	424310381	12/02/2014	2,038.73	82 meses
Banamex, S.A.	424310381	12/02/2014	4,009.97	82 meses
Banamex, S.A.	424310381	03/09/2013	50,500.00	85 meses
Banamex, S.A.	424310381	30/09/2013	250,000.00	85 meses
Banamex, S.A.	424310381	16/08/2013	500.00	86 meses
Banamex, S.A.	424310381	12/07/2013	5,967.20	87 meses
Banamex, S.A.	424310381	31/03/2013	50,000.00	93 meses
Banamex, S.A.	424310381	31/01/2013	388,811.36	94 meses

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas número D0000078 y D0000079, ambas con fecha 30 de junio de 2021, en las que registran la cancelación de los cheques número 34105 y 34557 de fecha 28 de junio y 17 de septiembre, ambos de 2018, por importe de \$16,280.48 cada uno a nombre de Eréndira Angulo Santos, oficio del banco Banamex, S.A., de fecha 20 de julio de 2021, donde manifiestan que los cheques anteriores no han sido cobrados y oficio del Municipio de Angostura, Sinaloa, en el que se solicitó a la Institución Bancaria el estatus en que se encontraban estos cheques, solventando parcialmente la observación respecto a los cheques no cobrados y/o retiros en tránsito; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que omiten enviar evidencia respecto a los depósitos en tránsito, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-14-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Con Observación Solventada

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020, se observan subcuentas con saldo contrario a su naturaleza contable, ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020
1112 5 000066	Banamex S.A.	7011/3354354	Fortamun 2017	\$(1,295.06)
1112 5 000071	Banamex S.A.	7011/8742824	Fortamun 2018	(13,102.97)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de cuentas y IV Instructivos de manejo de cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la corrección de estos saldos en rojo, consistente en pólizas de diario D0000027 de fecha 17 de marzo de 2021 y D0000023 de fecha 17 de marzo de 2021, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó la cuenta bancaria número 27540509 Banco del Bajío, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y rendimientos financieros, observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica, ni exclusiva, debido a que en póliza de diario D0000123 de fecha 27 de febrero de 2020, registraron un depósito por importe de \$20,000.00 para la implementación de la XVIII Campaña de donación de armas de fuego 2020, existiendo una mezcla de recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0052021-2020-PR-18-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, fueron devengados, vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, y reintegrados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, en los términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se verificó que los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, fueron devengados, vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y reintegrados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, en los términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$2,132,225.37, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$1,447,097.58 y los abonos por importe de \$685,127.79, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos		Saldo al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
1123-1-000001-000939	Paul Alonso González Rocha	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
1123-1-000003-000126	Mario Enrique Meza Díaz	7,700.00	2,500.00	0.00	10,200.00
1123-1-000003-000444	Juan Carlos González Miramontes	46,740.00	16,000.00	14,000.00	48,740.00
1123-1-000003-000541	Hildeliza Corrales Mascareño	0.00	4,800.00	0.00	4,800.00
1123-1-000003-000542	Saúl Alfredo González Contreras	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1123-1-000003-000543	Guillermo García	0.00	150,420.00	0.00	150,420.00
1123-1-001177	Arturo Ávila Atondo	0.00	8,020.00	0.00	8,020.00
1123-4-000003-000001	Alejandro Castro Gastelum	0.00	77,039.65	41,055.45	35,984.20
1123-4-000003-000004	Jesús Montes Castro	0.00	85,600.21	0.00	85,600.21
1123-4-000005-000001	Banco Nacional De México	0.00	1,094,217.72	630,072.34	464,145.38
Totales		\$54,440.00	\$1,447,097.58	\$685,127.79	\$816,409.79

Del análisis a estas cuentas se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000001-000939 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Préstamos Personales-Paul Alonso González Rocha en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$3,500.00 por concepto de préstamo personal para cubrir gastos funerarios de su padre, observándose que no están autorizados otorgar préstamos personales con cargo al erario público ya que éstos no se encuentran asignados por Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de trabajo, además no se ha recuperado, al 31 de diciembre de 2020 esto derivado de una incorrecta administración y supervisión de los préstamos personales. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Cargo	Abono		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000093	02/06/2020	\$3,500.00	\$0.00	Préstamo Personal	02/06/2020	3394239	1112-6-000001 0239687610101 Corriente

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo, fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 segundo párrafo, 30 último Párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-21-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-21-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000126 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Gastos a Comprobar – Mario Enrique Meza Díaz; en la cual refleja un cargo por importe de \$2,500.00 por gastos a comprobar por viáticos para asistir a la ciudad de Culiacán, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por



el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Cargo		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EPE0000067	07/02/2020	\$2,500.00	Viáticos para asistir a la ciudad de Culiacán a realizar trámites de regularización de predios propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa.	07/02/2020	0263988000101 Participaciones Estatales

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-22-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-22-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000444 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Gastos a Comprobar – Juan Carlos Gonzáles Miramontes (director del Instituto Municipal de la Juventud); en la cual refleja un importe de \$2,000.00 por gastos a comprobar para viajes de



jóvenes al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000132	22/05/2020	3,500.00	0.00	Gastos a Comprobar para otorgar premios el día del estudiante, "Jóvenes Angosturenses Viviendo la Cuarentena".	22/05/2020	185201	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
D0000013	01/08/2020	0.00	3,500.00	Comprobación de gastos por la entrega de premios el día del estudiante, "Jóvenes Angosturenses Viviendo la Cuarentena".			
EAA0000072	10/09/2020	7,500.00	0.00	Gastos por comprobar para premio del mérito juvenil Angostura 2020	10/09/2020	280301	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
EAA0000154	30/10/2020	2,000.00	0.00	Gastos por comprobar para viajes de jóvenes al Municipio de El Fuerte, Sinaloa.	30/10/2020	174041	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
EAA0000062	12/11/2020	3,000.00	0.00	Gastos por comprobar para alimentación al viaje a Surutato el día 12 de noviembre de 2020..	12/11/2020	175061	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
D0000027	07/12/2020	0.00	7,500.00	Comprobación de entrega de premio del mérito juvenil Angostura 2020			
D0000070	03/12/2020	0.00	3,000.00	Comprobación de gastos por alimentación al viaje a Surutato el día 12 de noviembre de 2020..			
Totales		\$16,000.00	\$14,000.00				
Importe por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$2,000.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0052021-2020-PO-23-03 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-23-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000541 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Hildeliza Corrales Mascareño; en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$4,800.00 por gastos a comprobar por viáticos a la sindicatura de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, observándose que el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000022	06/11/2020	4,800.00	0.00	Gastos a Comprobar por viáticos a la sindicatura de Costa Azul, Angostura, Sinaloa.	30/10/2020	282841	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$4,800.00	\$0.00				
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$4,800.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6



segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-24-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-24-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000542 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Saúl Alfredo González Contreras; en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$5,000.00 por gastos a comprobar por viáticos a la ciudad de México, observándose que el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000175	29/10/2020	5,000.00	0.00	Gastos a Comprobar por viáticos a la Ciudad de México.	29/10/2020	253471	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$5,000.00	\$0.00				
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$5,000.00					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000048 de fecha 28 de mayo 2021, anexan ficha de depósito de fecha 28 de mayo de 2021, donde realizaron el depósito por importe de \$5,000.00, a la cuenta bancaria número 0239687610101 Banco del Bajío, S.A., cuenta corriente sustentado a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000543 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Guillermo García en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$150,420.00 por gastos a comprobar, observándose que el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000176	30/10/2020	150,420.00	0.00	Gastos comprobar por de garantía de barredora de traslado.	06/11/2020	6085500	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$150,420.00	\$0.00				
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$150,420.00					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000063 de fecha 23 de junio de 2021, en la que registran comprobación de gastos del deudor Guillermo García, por importe de \$150,420.00, anexan pedimentos de importación, avalúos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-001177 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Por Gastos a Comprobar-Arturo Ávila Atondo en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$8,020.00 por gastos a comprobar por viáticos a la ciudad Misión, Texas, observándose que el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020, no se comprobó por el deudor, ni ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EEE0000010	23/01/2020	8,020.00	0.00	Gastos a Comprobar por viáticos a la ciudad Misión, Texas.	23/01/2020	1112-6-000005 0242501020101 Impuesto a la Gasolina
Totales		\$8,020.00	\$0.00			
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$8,020.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-27-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,020.00 (ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber



realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-27-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-4-000003-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-Pagos Indebidos-Alejandro Castro Gastelum en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$35,984.20 por pagos en exceso a contratista por pago de obra, observándose que el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2020, no ha sido recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos indebidos. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Pago Indebido	Recuperación del pago		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000267	25/03/2020	41,055.45	0.00	Pago en exceso a contratista	25/03/2020	4362453	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
EAA0000024	08/07/2020	0.00	41,055.45	Aplicación del pago en exceso al adeudo del contratista.	08/07/2020	471922	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
D0000073	01/11/2020	35,984.20		Pago en exceso a contratista de acuerdo al contrato de obra.			
Totales		\$77,039.65	\$41,055.45				
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$35,984.20					

1)

- 1) En póliza de egreso EAA0000221 del 05/02/2020 registran pago de anticipo de obra por importe de \$1,568,022.02, mediante transferencia SPEI número 4416774 de banco del Bajío, S.A., cuenta número 239687610101 a favor de Alejandro Castro Gastelum, verificándose el cobro del día 05/02/2020, según estado de cuenta bancario.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas D0000084 del 22 de julio de 2021 y D0000085 del 30 de julio de 2021, en las que registran dos transferencias bancarias realizadas por el C. Alejandro Castro Gastelum por importe de \$10,000.00 cada una, a la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., número 0239687610101 del Gasto Corriente, anexan estado de cuenta bancario en el que se reflejan los depósitos, solventando parcialmente la observación por importe de \$20,000.00, quedando pendiente de reintegrar un importe de \$15,984.20, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-28-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,984.20 (quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos en exceso al contratista Alejandro Castro Gastelum, con recursos del Gasto Corriente, sin haber gestionado la recuperación correspondiente.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-28-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-4-000003-000004 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo—Otros-Pagos Indebidos-Jesús Montes Castro en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$85,600.21 por pago erróneo, observándose que dicho recurso no se ha recuperado,



comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2020, además esto derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos otorgados. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago		
Número	Fecha	Pago Indebido	Recuperación del pago		Fecha de cobro	Transferencia	Banco del Bajío, S.A. Número de Cuenta
EAA0000047	03/09/2020	85,600.21	0.00	Pago erróneo.	03/09/2020	3553423	1112-6-000001 0239687610101 Cuenta Corriente
Totales		\$85,600.21	\$0.00				
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$85,600.21					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000004 de fecha 10 de junio 2021, anexan ficha de depósito de fecha 10 de junio de 2021, donde realizaron el depósito por importe de \$85,600.21 y estado de cuenta bancario emitido por internet del 11 de junio de 2021, donde se refleja el depósito de la cuenta bancaria número 239687610101 Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-4-000005-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Otros-Retención de Saldos Cuentas Bancarias-Banco Nacional de México, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$464,145.38, mismo saldo que la institución bancaria le retiró el saldo total de cada una de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, conociéndose que aún y cuando el Municipio ha realizado las gestiones de cobro, se observa que dicho recurso no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2020, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos. A continuación, se detallan:



Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Retiro de saldo bancario	Recuperación de Saldo bancario		Fecha de cobro	Banamex, S.A. Número de Cuenta
D0000068	31/05/2020	214,636.24	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2403743
D0000069	31/05/2020	74,388.90	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	4243-37743
D0000070	31/05/2020	19,524.11	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2605710
D0000071	31/05/2020	29,244.06	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2403859
D0000073	31/05/2020	41,969.24	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2404162
D0000072	31/05/2020	14,269.33	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	4243-10543
D0000074	31/05/2020	50,151.03	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7006-1606953
D0000075	31/05/2020	25,315.70	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2403875
D0000076	31/05/2020	74,904.65	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7002-2404081
D0000077	31/05/2020	2,307.75	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7006-1869997
D0000078	31/05/2020	64,898.69	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7007-6946602
D0000079	31/05/2020	70,622.63	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7009-7040492
D0000080	31/05/2020	58,251.64	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7009-6797425
D0000081	31/05/2020	177,891.75	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7011-3354354
D0000082	31/05/2020	155,458.96	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	27/05/2020	7011-3354346
D0000098	03/06/2020	20,383.04	0.00	Retiro por cancelación de cuenta bancaria por parte de Banamex, S.A.	03/06/2020	4243-10381
D0000100	24/06/2020	0.00	20,383.04	Depósito por contrato de reactivación	24/06/2020	4243-10381
D0000087	24/06/2020	0.00	2,307.75	Depósito por contrato de reactivación.	24/06/2020	7006-1869997
D0000082	25/06/2020	0.00	14,269.33	Depósito por contrato de reactivación.	25/06/2020	4243-0010543
D0000083	25/06/2020	0.00	214,636.24	Depósito por contrato de reactivación.	25/06/2020	7002-2403743
D0000084	25/06/2020	0.00	29,244.06	Depósito por contrato de reactivación.	25/06/2020	7002-2403859



Póliza		Importe		Concepto	Referencia de Pago	
Número	Fecha	Retiro de saldo bancario	Recuperación de Saldo bancario		Fecha de cobro	Banamex, S.A. Número de Cuenta
D0000085	26/06/2020	0.00	64,898.69	Depósito por contrato de reactivación.	26/06/2020	7007-6946602
D0000088	26/06/2020	0.00	58,251.64	Depósito por contrato de reactivación.	26/06/2020	7009-6797425
D0000089	26/06/2020	0.00	155,458.96	Depósito por contrato de reactivación.	26/06/2020	7011-3354346
D0000090	26/06/2020	0.00	70,622.63	Depósito por contrato de reactivación.	26/06/2020	7009-7040492
Totales		\$1,094,217.72	\$630,072.34			
Saldo por comprobar o recuperar al 31/12/2020		\$464,145.38				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-30-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$464,145.38 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por no haber recuperado los importes que el Banco Nacional de México, S.A., le retiró de cada una de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-30-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el

levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa no cuentan con el inventario de bienes muebles e inmuebles conciliado con los importes reflejados en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020. Se detalla:

Codificación Contable	Nombre de la Cuenta	S/Analítica de Saldos	Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	Diferencia
1230	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$27,263,845.90	\$21,775,585.14	\$5,488,260.76 1)
1240	Bienes Muebles	32,399,652.49	4,802,807.64	27,596,844.85

- 1) El importe de \$27,263,845.90 se integra por los saldos de las cuentas 1231 Terrenos y 1233 Edificios No Habitacionales.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-31-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$21,666,757.28, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$10,380,081.69 y los abonos por importe de \$11,286,675.59, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117-1-000001-000001-000004	I.M.S.S.	32,267.70	1,469,136.39	1,568,650.16	131,781.47
2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	38,740,517.56	6,495,038.03	6,499,914.28	38,745,393.81
2117 1 000001 000001 000060	ISR Honorarios Asimilados	0.00	330,934.98	444,956.27	114,021.29
2117 1 000001 000001 000061	ISR Finiquito	0.00	3,728.53	11,497.22	7,768.69
2117 1 000001 000002 000001	Retención de ISR Por Honorarios	141,870.45	17,426.31	14,566.87	139,011.01
2117 1 000001 000003 000002	Retención ISR de Bienes Inmuebles	0.00	3,000.00	6,000.00	3,000.00
2117 1 000001 000005 000004	3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública	419,138.09	524,297.36	1,083,543.95	978,384.68
2117-1-000001-000009-001220	ISR/Sueldos (ISPT)	8,367,392.40	1,536,520.09	1,657,546.84	8,488,419.15
Totales		\$47,701,186.20	\$10,380,081.69	\$11,286,675.59	\$48,607,780.10

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000004 IMSS por importe de \$1,568,650.16, se enteraron al Instituto Mexicano del Seguro Social en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 53, 55, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 33 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 ISR Sobre Sueldos por importe de \$6,499,914.28 y 2117-1-000001-000009-001220 Fortamun ISR/Sueldos (ISPT) por importe de \$1,657,546.84, 2117-1-000001-000001-000061 ISR Finiquito por importe de \$11,497.22 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$3,515.43, que corresponde al mes de enero de 2020. A continuación, se detallan:

Mes/Año 2020	I.S.R. Sobre Sueldos 2020 2117-1-000001- 000001-000006	Fortamun ISR/Sueldos(ISPT) 2117-1-000001- 000009-001220	I.S.R. Finiquito 2117-1-000001- 000001-000061	Total retenciones ISR	Pagos Efectuados según Declaraciones	Importe pendiente de enterar
Enero	\$473,026.82	\$163,331.78	\$1,394.83	\$637,753.43	\$634,238.00	\$3,515.43

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egresos número EAA0000128 del 15 de junio 2021, en la que registran el pago de la declaración provisional complementaria de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de enero de 2020, por importe de \$3,515.43; póliza de diario D0000033 del 19 de julio de 2021 en la que registran depósito por importe de \$1,125.00 en la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., número 239687610101 del Gasto Corriente, correspondiente al reintegro realizado por el deudor Abel Robles Escoboza al Municipio de Angostura, Sinaloa, por responsabilidades por el pago de actualizaciones y recargos de las declaraciones complementarias, así como estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito mencionado, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Retención por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000060 ISR Honorarios Asimilados por importe de \$444,956.27, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, observándose que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$3,272.59, corresponden a las retenciones de enero y abril de 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2020	I.S.R. Honorarios Asimilados 2117-1-000001-000001-000060	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Enero	29,479.96	31,058.00	1,578.04
Abril	29,468.45	31,163.00	1,694.55
Totales	\$58,948.41	\$62,221.00	\$3,272.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de diario D0000037 y D0000038 del 19 de julio de 2021, en las que registran depósitos por importes de \$1,578.04 y \$1,694.55, respectivamente, en la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., número 239687610101 del Gasto Corriente, los cuales corresponden a los reintegros realizados por el deudor Abel Robles Escoboza al Municipio de Angostura, Sinaloa, por responsabilidades por el pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, así como estado de cuenta bancario en el que se reflejan los depósitos mencionados, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Retención por Asimilados a Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000060 ISR Honorarios Asimilados por importe de \$444,956.27, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$757.60 correspondiente a los meses de febrero



y marzo de 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2020	I.S.R. Honorarios Asimilados 2117-1-000001-000001-000060	Pago efectuado s/Declaración	Retenciones pendientes de enterar
Febrero	29,804.40	29,258.00	546.40
Marzo	31,375.20	31,164.00	211.20
Totales	\$61,179.60	\$60,422.00	\$757.60

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EEA0000103 del 30 de junio de 2021 en la que registran el pago de la declaración provisional complementaria de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios del mes de marzo de 2020, por importe de \$211.20; póliza de egreso EEA0000104 del 30 de junio de 2021 en la que registran el pago de la declaración provisional complementaria de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios del mes de febrero de 2020, por importe de \$546.40; pólizas de diario D0000035 y D0000036 del 19 de julio de 2021, en las que registran depósitos en la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., número 239687610101 del Gasto Corriente, por importes de \$67.00 y \$163.00, respectivamente, correspondientes a reintegros realizado por el deudor Abel Robles Escoboza al Municipio de Angostura, Sinaloa, por responsabilidades por el pago de actualizaciones y recargos de las declaraciones complementarias, así como estado de cuenta bancario en el que se reflejan los depósitos mencionados, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 36 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117-1-000001-000002-000001 Retención de ISR por Honorarios por importe de \$14,566.87, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 37 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000003-000002 Retención de I.S.R. de Bienes Inmuebles por importe de \$6,000.00, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de \$1,500.00, correspondiente a las retenciones del mes de febrero de 2020, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2020	Retención de I.S.R. de Bienes Inmuebles 2117-1-000001-000003-000002	Pago efectuado s/Declaración	Retenciones pendientes de enterar
Febrero	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 114 y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egreso EEA0000035 del 15 de junio de 2021 en la que registran el pago de la declaración provisional complementaria de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Bienes Inmuebles del mes de febrero de 2020, por importe de \$1,500.00; póliza de diario D0000032 del 19 de julio de 2021, en la que registran depósito en la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., número 239687610101 del Gasto Corriente, por importe de \$449.00, correspondiente a reintegro realizado por el deudor Abel Robles Escoboza



al Municipio de Angostura, Sinaloa, por responsabilidades por el pago de actualizaciones y recargos de la declaración complementaria, así como estado de cuenta bancario en el que se reflejan el depósito mencionado, por lo anterior, la observación se solventa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto de un derecho por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, todos del 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de egresos ERO0000001 del 18 de diciembre de 2020, en la que registran el pago de las retenciones de Inspección y Vigilancia al H. Congreso del Estado de Sinaloa por importe de \$524,297.36, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2020; póliza de egresos ERO0000001 del 20 de enero de 2021 en la que registran el pago de las retenciones de Inspección y Vigilancia al H. Congreso del Estado de Sinaloa por importe de \$198,065.28 correspondiente al mes de diciembre de 2020, así como evidencia de entrega de los informes al H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 39 Sin Observación

Se constató que las retenciones por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, equivalente a las dos terceras partes que le corresponde al H. Congreso del Estado de Sinaloa, hayan sido enteradas a más tardar el día veinte del mes siguiente al que se hayan efectuado las retenciones correspondientes, registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000001-000005-000004 3% Inspección y Vigilancia de Obra Pública por importe de \$1,083,543.95, de las cuales se enteraron al H. Congreso del Estado de Sinaloa, un importe de \$722,362.64, lo correspondiente a las dos terceras partes equivalente al 2%, de los meses de abril a diciembre de 2020, mismas que fueron enteradas en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 40 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa, con la denominación “retención del tres por ciento” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.



Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron la publicación en su página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó el link <http://www.ang.gob.mx/informes-al-congreso>, comprobándose que se encuentra publicada la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 42 Con Observación

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, se detectaron subcuentas con saldo contrario a la naturaleza contable, ocasionando con ello la falta de confiabilidad en la información financiera. A continuación, se detalla:

Cuenta	Concepto	Saldo Final al 31/12/2020
2117-1-000001-000001-000001	Sindicato	(4,394.08)
2117-1-000001-000001-000005	Pensión Alimenticia	(499,669.13)
2117-1-000001-000001-000015	Descuento de Nominas	(54.64)
2117-1-000001-000001-000025	Descuento Solidario	(180,744.11)
2117-1-000001-000001-000030	Descuento Banorte	(563.99)
2117-1-000001-000001-000038	Descuento de Cruz Roja	(94.97)
2117-1-000001-000001-000042	Cuota del Partido	(342.73)
Total		\$(685,863.65)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de cuentas y IV Instructivos de manejo de cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-42-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$305,802,477.04, seleccionando movimientos de cargo por un importe de \$1,410,232.89, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que esté soportado con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registro afectaciones en la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, seleccionando para su revisión un importe de \$642,853.30 el cual se fiscalizó al 100%, analizando los movimientos registrados en la misma, verificándose que se encontraran plenamente justificados y soportados con su documentación correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$20,570,972.97, del cual se fiscalizó un importe de \$20,267,720.75, que representa el 98.53%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	712,015.84	408,763.62	57.41
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	19,858,957.13	19,858,957.13	100
Totales		\$20,570,972.97	\$20,267,720.75	98.53%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano, seleccionando para su revisión un importe de \$712,015.84 del cual se fiscalizó un importe de \$408,763.62, que representa el 57.41% del total seleccionado, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, a más tardar el día hábil siguiente de su captación; asimismo, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, así como que las pólizas seleccionadas se hayan elaborado correctamente y estén firmadas por la persona que las elaboró, autorizó y revisó, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, por importe de \$19,858,957.13, del cual se fiscalizó el 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2020, por parte de Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$193,758,856.86 el cual se fiscalizó el 100%, integrado de la forma siguiente:

Código	Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Concepto			
4211	Participaciones	140,496,087.80	140,496,087.80	100
4212	Aportaciones	48,908,544.21	48,908,544.21	100
4213	Convenios	68,087.85	68,087.85	100
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,286,137.00	4,286,137.00	100
Totales		\$193,758,856.86	\$193,758,856.86	100%

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 47 Con Observación

Al revisar la cuenta 4211 Participaciones, se detectaron pólizas de ingresos por concepto Apoyo Financiero, observándose que estos recursos debieron haberse contabilizado en la cuenta 4213 Convenios. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza de Ingreso			Concepto
Número	Fecha	Importe	
IA0000001	04/02/2020	6,623,788.59	Apoyo financiero para que se destine única y exclusivamente para cumplir con obligaciones que amenazan su solvencia financiera.
I0000008	12/03/2020	3,056,715.18	
I0000015	24/03/2020	5,903,679.72	
I0000010	15/06/2020	5,713,687.63	
Total		\$21,297,871.12	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-47-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$48,908,544.21, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820111	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,553,030.00	15,553,030.00	100
4212-8-820112	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	33,355,514.21	33,355,514.21	100
Totales		\$48,908,544.21	\$48,908,544.21	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$68,087.85, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos Zofemat, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4214 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, seleccionándose para su revisión un importe de \$4,286,137.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos I.S.R. por recuperar, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$51,004,679.44, del cual se fiscalizó un importe de \$33,254,006.68 que representa el 65.20%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	18,791,938.24	12,797,376.05	68.10
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,962,063.45	3,221,007.77	46.27
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	11,557,897.34	9,690,414.53	83.84
5114	Seguridad Social	10,555,838.21	5,890,234.17	55.80
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,983,042.20	1,508,324.16	50.56
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	153,900.00	146,650.00	95.29
Totales		\$51,004,679.44	\$33,254,006.68	65.20%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$18,791,938.24, y se fiscalizó un importe de \$12,797,376.05, que representa el 68.10%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	13,273,528.96	8,855,138.87	66.71
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	5,518,409.28	3,942,237.18	71.44



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).			
Totales			\$18,791,938.24	\$12,797,376.05	68.10%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$6,962,063.45, del cual se fiscalizó un importe de \$3,221,007.77, que representa el 46.27%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, correspondientes a honorarios asimilables a salarios y al personal de carácter eventual, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula octava de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por importe de \$11,557,897.34 del cual se fiscalizó un importe de \$9,690,414.53, que representa el 83.84% del total ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumplieran las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	11,162,253.34	9,405,119.13	84.26
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	395,644.00	285,295.40	72.11
Totales			\$11,557,897.34	\$9,690,414.53	83.84%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, por importe de \$10,555,838.21 del cual se fiscalizó un importe de \$5,890,234.17, que representa el 55.80% del total ejercido, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	10,375,838.21	5,710,234.17	55.03
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	180,000.00	180,000.00	100
Totales			\$10,555,838.21	\$5,890,234.17	55.80%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$2,983,042.20 y se fiscalizó un importe de



\$1,508,324.16 que representa el 50.56%, verificándose que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas se encuentran contempladas en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajuste al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$153,900.00, del cual se fiscalizó un importe de \$146,650.00, que representa el 95.29%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusulas trigésima quinta, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa de fecha 17 de octubre de 2019.



2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$4,721,289.81, del cual se fiscalizó un importe de \$2,918,071.02 que representa el 61.81%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,421,890.69	1,059,204.54	74.49
5122	Alimentos y Utensilios	543,921.32	278,516.00	51.21
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,047,581.01	888,234.39	43.38
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	120,541.12	107,683.62	89.33
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	587,355.67	584,432.47	99.50
Totales		\$4,721,289.81	\$2,918,071.02	61.81%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,421,890.69, del cual se fiscalizó un importe de \$1,059,204.54, que representa el 74.49%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionándose para su revisión un importe de \$543,921.32, del cual se fiscalizó un importe de \$278,516.00, que representa el 51.21%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,047,581.01, del cual se fiscalizó un importe de \$888,234.39, que representa el 43.38%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos



fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	1,992,089.14	832,742.52	41.80
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	55,491.87	55,491.87	100
Totales			\$2,047,581.01	\$888,234.39	43.38%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$120,541.12 y se fiscalizó un importe de \$107,683.62, que representa el 89.33%, verificándose que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y prendas de protección personal para funcionarios, empleados y elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, en cumplimiento con lo



establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.	Gasto Corriente	113,295.38	100,437.88	88.65
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7,245.74	7,245.74	100
Totales			\$120,541.12	\$107,683.62	89.33%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5128 Materiales y Suministros para Seguridad

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un monto de \$587,355.67, y se fiscalizó un importe de \$584,432.47, que representa un 99.50%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y suministros para seguridad, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 61 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5128-2-283001 Prendas de Protección para Seguridad Pública, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario por



conceptos de compra de uniformes, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000037	14/08/2020	3943	14/08/2020	37,931.52	Compra de uniformes para personal que integra policía ambiental de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa. CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C.V.	5128-2-283001 Prendas de protección para seguridad pública	5127-2-271001 Uniformes
DD0000042	09/10/2020	5190	09/10/2020	259,130.39	Compra de uniformes para policía municipales, tránsitos municipales y protección civil CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C.V.	5128-2-283001 Prendas de protección para seguridad pública	5127-2-271001 Uniformes
Total				\$297,061.91			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-61-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de



\$10,369,821.17 y se fiscalizó un importe de \$7,843,567.72, que representa el 75.64 %, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,397,715.66	1,892,875.88	78.94
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	105,449.71	75,558.47	71.65
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,079,585.08	998,529.60	92.49
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	452,520.09	412,520.01	91.16
5137	Servicios Traslado y Viáticos	241,771.16	162,367.43	67.16
5138	Servicios Oficiales	712,670.84	545,251.34	76.51
5139	Otros Servicios Generales	5,380,108.63	3,756,464.99	69.82
Totales		\$10,369,821.17	\$7,843,567.72	75.64%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,397,715.66 y se fiscalizó un importe de \$1,892,875.88, que representa el 78.94%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Resultado Núm. 62 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-334003 Capacitación y Adiestramiento, la cual se ejerció con Recursos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de Diario número DD0000067 de fecha 17 de julio de 2020 por importe de \$15,644.00, anexan comprobante fiscal digital por internet (CFDI) impreso, por vuelo redondo para dos personas de la Ciudad de Mexicali, Baja California a Culiacán, Sinaloa y viceversa, observándose que efectúan registro contable incorrecto en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, debiendo haberse registrarse en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59



fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-62-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos, del Gasto Corriente en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$105,449.71 y fiscalizó un importe de \$75,558.47 que representa el 71.65%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a servicios financieros, bancarios y comerciales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, copia del estado de cuenta bancario en el que se refleje el pago y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primero y segundo párrafos, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,079,585.08, del cual se fiscalizó un importe de \$998,529.60, que representa el 92.49%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	869,055.08	799,599.60	92.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	210,530.00	198,930.00	94.49
Totales			\$1,079,585.08	\$998,529.60	92.49%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$452,520.09, y se fiscalizó un importe de \$412,520.01, que representa 91.16%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$241,771.16, del cual se fiscalizó un importe de \$162,367.43, que representa el 67.16%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primero y segundo párrafos, 62, 67 tercer párrafo fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$712,670.84, y se fiscalizó un importe de \$545,251.34, que representa el 76.51%, verificándose que las afectaciones registradas correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$5,380,108.63, y se fiscalizó un importe de \$3,756,464.99, que



representa 69.82%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación

Al analizar la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, la cual se ejerció con recursos del Gastos Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, en donde anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2020, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000041	14/04/2020	1073	14/04/2020	42,000.00	Compra de 420 Litros de gel antibacterial, 34 cajas de guantes de vinil, 14 cajas de cubre bocas de 100 piezas, para utilizarse en contingencia sanitaria COVID-19.	5139-3-399001 Gastos Generales	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.
DD0000065	15/04/2020	273	15/04/2020	117,972.00	Compra de 500 Litros de cloro, 500 litros de shampoo, 350 litros de gel antibacterial, 500 litros de aguas cuaternarias para sanitación del Municipio y filtros sanitarios con contingencia de pandemia COVID-19.	5139-3-399001 Gastos Generales	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.
DD0000207	01/06/2020	5311	26/05/2020	55,680.00	Elaboración de Manual de Contabilidad Gubernamental desde el ejercicio 2019, para Municipio de Angostura.	5139-3-399001 Gastos Generales	5591 Gastos de Ejercicios Anteriores
DD0000046	07/12/2020	403	07/12/2020	58,000.00	Nivelación e instalación de Jardín en la Plazuela Municipal de Angostura.	5139-3-399001 Gastos Generales	5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
Total				\$273,652.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los



Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-68-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$5,695,076.85, del cual se fiscalizó un importe de \$4,825,840.00, que representa el 84.74%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5231	Subsidios	75,600.00	75,600.00	100.00
5241	Ayudas Sociales a Personas	350,663.07	185,763.07	52.97
5242	Becas	57,500.00	57,500.00	100.00
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	3,691,745.71	3,494,666.91	94.66
5244	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	1,519,568.07	1,012,310.02	66.62
Totales		\$ 5,695,076.85	\$4,825,840.00	84.74%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5231 Subsidios

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionándose para su revisión un importe de \$75,600.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de motivar la inversión, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa; obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 69 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5231-4-431001 Subsidios y la subcuenta 5231-4-4-433001 Fomento a la Inversión (CEPROFIES), las cuales se ejercieron con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos y diario por concepto de pago de apoyos económicos a personas físicas, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto debiendo registrarse en la subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
EAA0000148	26/02/2020	Recibo	26/02/2020	10,000.00	Apoyo para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Ganadera Local de Angostura
DD0000146	31/08/2020	NN2356	03/09/2020	20,600.00	Apoyo para la construcción de un Centro de entrenamiento funcional (crossfit)
EAA0000149	27/10/2020	Recibo	27/10/2020	5,000.00	Apoyo para mano de obra en la construcción del centro de entrenamiento funcional (Crossfit)
EAA0000218	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000220	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000214	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000219	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000215	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000221	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000216	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
EAA0000217	22/12/2020	Recibo	22/12/2020	5,000.00	Apoyo para la premiación del Distintivo ECASE (Esfuerzo Coordinado para la Atención y Sanidad en Empresas)
Total				\$75,600.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-69-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$350,663.07, y se fiscalizó un importe de \$185,763.07, que representa 52.97%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5242 Becas

Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionándose para su revisión un importe de \$57,500.00, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código



Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Gasto Corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,691,745.71, y se fiscalizó un importe de \$3,494,666.91, que representa 94.66%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros



Siniestros, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,519,568.07, y se fiscalizó un importe de \$1,012,310.02, que representa 66.62%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 73 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros, la cual ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de apoyos otorgados por el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa por diferentes conceptos, en donde anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y vigentes correspondientes al ejercicio 2020, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto. se detallan ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000196	28/04/2020	3110	28/04/2020	638,000.00	Compra de 2200 Despensas alimenticias para Ciudadanía del Municipio de Angostura, durante contingencia COVID-19.	5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5241 Ayudas Sociales a Personas
EEA0000075	30/04/2020	A-238	27/04/2020	20,000.00	Apoyo extraordinario para cubrir contingencia de COVID-19. (Apoyo Funeral)	5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5241 Ayudas Sociales a Personas
DD0000045	13/05/2020	1123	13/05/2020	42,000.00	Compra de 420 Litros de gel antibacterial para ciudadanía voluntaria y empleados que están en los diversos filtros en el Municipio de Angostura.	5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
DD0000074	10/06/2020	AA-390	10/06/2020	71,920.00	Compra de 500 Batas quirúrgicas de tela polipropileno, para donación al Hospital General de Guamúchil, para atender contingencia COVID-19.	5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5243 Ayudas Sociales a Instituciones
DD0000112	03/06/2020	1157	03/06/2020	33,750.01	Compra de 450 litros de gel antibacterial, para donar a filtros por contingencia de COVID-19, ubicados en el Municipio.	5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
Total				\$805,670.01			



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-73-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,810,751.14, del cual se fiscalizó un 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, además se realizó inspección física para comprobar la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1231	Terrenos	Gasto Corriente	174,166.20	174,166.20	100
		Impuesto Predial Rústico	650,000.00	650,000.00	100
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	149,092.16	149,092.16	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	123,888.00	123,888.00	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	33,562.38	33,562.38	100



Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	108,000.00	108,000.00	100
		Impuesto Predial Rústico	1,261,000.00	1,261,000.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	31,737.60	31,737.60	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	202,083.60	202,083.60	100
1251	Software	Gasto Corriente	77,221.20	77,221.20	100
Totales			\$2,810,751.14	\$2,810,751.14	100%

Del análisis efectuado a las Subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 74 Con Observación

Al analizar la subcuenta 1231 -1 -000012 Terreno 8,495.54 M2 Alhuey, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario en la cual registran pago por adquisición de un bien inmueble, se observa que no cuentan la Escritura Pública que acredite la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del bien inmueble. A continuación, se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD0000096	19/11/2020	174,166.20	A309	17/11/2020	\$174,166.20	Lote de 4 metros de ancho por 246.18 metros de terreno rustico ejidal, ejido Alhuey	EEE00000013	19/11/2020	3575983	1112-6-000005 02422501020101 Impuesto a la gasolina 2019	19/11/2020

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.



AECF-MUN-0052021-2020-PR-74-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con la Escritura Pública y el Municipio está en espera de que el propietario del terreno, que se encuentra dentro del régimen ejidal, realice los trámites pertinentes para desincorporarlo de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlo a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Resultado Núm. 75 Con Observación

Al analizar la subcuenta 1231-1-581001-000909 Terreno IPR Productivo, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas de diario en las que registran pago por adquisición de bienes inmuebles, se observa que no cuentan con las Escrituras Públicas que acrediten la propiedad del Municipio de Angostura, Sinaloa, además no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico, al omitir destinarlo al fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normativa aplicable. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Póliza			Cta. Del Banco del Bajío, S.A.	Fecha de cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Transferencia		
DD0000275	10/02/2020	100,000.00	Terreno de 1,534.57 m2, ubicado en ejido capomos (planta potabilizadora)	ECC0000022	14/02/2020	4010512	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	14/02/2020
DD0000178	06/07/2020	300,000.00	Terreno de 02 hectáreas ubicado en la Sindicatura Colonia Agrícola México (Basuron)	ECC0000008	30/07/2020	959433	1112-6-000003 0239686130101 IPR 2019	30/07/2020
Total		\$400,000.00						

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 013/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios, de los bienes muebles e inmuebles en los Entes Públicos.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, dio respuesta en lo relativo a que no debió de cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, se analizaron los argumentos con el cual acredita que la inversión pública fue realizada en el medio rural, la cual beneficia a los habitantes de las poblaciones, solventando parcialmente la observación.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-75-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que no se cuenta con las Escrituras Públicas y el Municipio está en espera de que los propietarios de los terrenos que se encuentran dentro del régimen ejidal, realicen los trámites pertinentes para desincorporarlos de este régimen y se esté en posibilidades de escriturarlos a nombre del Municipio de Angostura, Sinaloa.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	Gasto Corriente	417,742.28	348,110.24	83.33
Totales			\$417,742.28	\$348,110.24	83.33%

Del análisis a la cuenta antes detallada, se obtuvo lo siguiente:

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un importe de \$417,742.28 y se fiscalizó un importe de \$348,110.24, que representa el 83.33%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivado del crédito contratado a plazo con la institución, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 76 Con Observación

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y recibos del Municipio por entrega de recursos, observándose que realizaron registros contables incorrectos ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto; asimismo, el gasto no fue contabilizado conforme a la fecha de su realización. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000045	09/01/2020	97AB1ED	09/01/2020	17,400.00	Pago de renta de sonido, correspondiente al mes de diciembre 2019. 2112-1-000898 Baltazar Acosta Castro.	5411-9-991002 Intereses de la Deuda Pública-Pago a Terceros.	5591 Gastos de Ejercicios Anteriores.
DD0000062	29/01/2020	68	29/01/2020	14,616.00	Pago de uniformes masculinos personal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento (18 pares de zapatos). 2112-1-002411 Roberto Guadalupe Aguilar López.	5411-9-991002 Intereses de la Deuda Pública-Pago a Terceros.	5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.
D0000091	01/01/2020	Recibo	24/02/2020	24,012.00	Demanda Amalia Castro Escalante.	5411-9-991001 Intereses de la Deuda	
		Recibo	02/04/2020	10,000.00			



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor	Afectación Contable	Debiendo registrarse en la cuenta
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
		Recibo	15/04/2020	14,012.00		Pública-Convenios Laborales.	5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.
D0000103	10/02/2020	Nómina	Febrero/2020	68,040.17	Prima Vacacional Sindicalizados 2019.	5411-9-991004 Intereses de la Deuda Pública-Prestaciones Sindicales.	5591 Gastos de Ejercicios Anteriores.
DD0000391	12/02/2020	2	12/02/2020	15,900.00	Pago de renta de local correspondiente a los meses de enero a junio de 2019. 2112-1-002476 Sarahi García Limones.	5411-9-991002 Intereses de la Deuda Pública-Pago a Terceros.	5591 Gastos de Ejercicios Anteriores.
Total				\$163,980.17			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-76-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5591 Gastos de Ejercicios Anteriores

El Gobierno Municipal de Angostura, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2020, ejerció recursos públicos de la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, seleccionando un monto de \$220,755.82, del cual se fiscalizó al 100%; se verificó que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, además de la verificación de



los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Resultado Núm. 77 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5591-1-000001 Ejercicios Anteriores, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario número D0000156 de fecha 23 de enero de 2020, registran la comprobación de gastos de la 1123-1-000003-000131 C. Mirna Guadalupe Bojórquez Mascareño por la cantidad de \$220,755.82, por concepto de pago de Prestaciones Sindicales 2018, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y vigente número 504 de fecha 01 de agosto de 2018 por importe de \$118,000.82, relación firmada de Prima vacacional al personal sindicalizado primer periodo 2018 por importe de \$72,755.00, relación firmada de Estimulo día de las Madres sindicalizadas 2018 por importe de \$30,000.00 de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo; se observa que este gasto no fue devengado en su oportunidad.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III,IV, VIII,XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-77-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compras

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,



y de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Gasto Corriente.

Resultado Núm. 78 Sin Observación

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Gasto Corriente se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 7, 12, 34 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 013 de fecha 30 de enero de 2019.

13000 Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:



Registros Contables

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:



Registros Contables

Resultado Núm. 82 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 83 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro



de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Angostura, Sinaloa no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$51,820,438.88 y se fiscalizó un importe de \$35,309,785.14, que representa aproximadamente el 68.14% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	19,640,361.42	4,439,172.33	22.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	6,070,503.61	5,777,487.65	95.17
Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero).	26,109,573.85	25,093,125.16	96.11
Totales	\$51,820,438.88	\$35,309,785.14	68.14%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Estudio y evaluación del control Interno

Resultado Núm. 86 Con Observación

Se aplicó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortaleza:

1. Cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano a largo plazo y el Plan de Desarrollo Trienal.

Debilidades:

1. No establece actividades que garanticen contar con los Convenios de Apoyo Financiero y sus anexos para la ejecución de obras en coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa.
2. No establece actividades que garanticen la suscripción de los Convenios de Concurrencia que describan las responsabilidades y aportaciones para el debido ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Programación

Debilidades:

1. No cuentan con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, ya que no establece las obras e importes a ejecutar ni el origen del recurso.
2. No se garantiza la debida integración en los expedientes de las obras de los programas de personal, maquinaria y suministro por parte del contratista.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elabora un presupuesto por cada Obra Pública contratada.
2. No se garantiza la disponibilidad de recursos para el inicio de los procesos de adjudicación de las obras; asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven de los compromisos adquiridos con la formalización de los contratos.



Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Debilidades:

1. No cuentan con un Comité de Obras Públicas debidamente integrado y formalizado de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. No se tiene integrado el Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Cuenta con personal con experiencia de 5 años en la adjudicación de contratos, capacitándose en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Gobierno del Estado de Sinaloa y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
2. Para el otorgamiento de los contratos de obras mediante el procedimiento de licitación pública, realiza la publicación de las bases, convocatorias y actas del proceso que utiliza en Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Debilidades:

1. No tiene establecidos mecanismos de control, para que se elabore el documento donde conste la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
2. No cuenta con mecanismos de control que garanticen que, en la formalización de las actas de fallo, se cuente con las firmas del personal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, que interviene en los procesos de contratación.

Ejecución

Fortalezas:

1. Asegura la debida amortización del anticipo en obra a través de deducciones en las estimaciones en proporción al porcentaje otorgado.

Debilidades:

1. No cuentan con actividades de control que garanticen la debida integración de los expedientes unitarios de las obras que se ejecutan, ya que, entre otros documentos, carecen de planos de obra terminada, bitácora de obra y autorización de precios unitarios extraordinarios.
2. No tiene establecidos mecanismos de control, para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra en exceso y no ejecutados, así como de conceptos de obra ejecutados con mala calidad.
3. No tiene establecidos mecanismos de control, para evitar que se realicen pagos por concepto de obra no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.



4. No se tiene establecidas actividades de control para asegurar y resguardar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0052021-2020-RE-86-02 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 87 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Impuesto Predial Rústico y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Angostura, Sinaloa, de fecha 23 de junio de 2020, así como sus modificaciones realizadas a través de las Actas de la Quinta y Sexta Sesión Ordinaria, celebradas en fecha 27 de noviembre de 2020 y 02 de marzo de 2021, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$15,553,030.00, para la realización de 5 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$6,070,503.61, para la realización de 4 obras; asimismo, se registró y transfirió un importe de \$9,286,757.19 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, para la realización de 1 obra. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:



Monto Programado para Obra	Monto Ejercido por el Municipio de Angostura, Sinaloa	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$6,070,503.61	\$6,070,503.61	4

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Numerador	\$6,070,503.61	4
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020.	Denominador	6,070,503.61	4
	Indicador	100%	100%

Cabe señalar, que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, además, no establece las obras e importes a ejecutar ni el origen del recurso, por lo tanto, no se pudo evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico, en relación con los registros contables contenidos en su Cuenta Pública.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, careció de transparencia en la programación de los recursos públicos esto en relación al Impuesto Predial Rústico.

AECF-MUN-0052021-2020-RE-87-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda, para que se realice el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, además que establezca las obras e importes a ejecutar y el origen del recurso, y con ello fortalecer la transparencia en la programación y ejercicio de los recursos públicos.

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:



Adjudicación directa

El 97.47% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad al 39.06% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Angostura, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas por contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	154
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal de 2020.	Denominador	158
	Indicador %	97.47%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	25
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	64
	Indicador %	39.06%

A continuación, se detallan los 25 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 154 contratos de obra pública, observándose que el 80.50% de las mismas se les asignó a solo 7 contratistas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. Lizbeth Armenta Montoya.	33	21.42
2	C. Guadalupe Rodríguez Ureta.	32	20.77
3	NED RABER Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	17	11.04
4	Grupo REYGH, S.A. de C.V.	14	9.09
5	MB Proyectos, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	11	7.14
6	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A. de C.V.	10	6.49
7	C. Sergio Miguel Gómez García.	7	4.55
8	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	3	1.95
9	Arquitectos Constructores de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	1.95
10	DARRECO, S.A. de C.V.	2	1.30
11	C. Edgar Paul Uriarte Manjarrez.	2	1.30
12	Ing. Daniel Burgos Campos.	2	1.30
13	C. Jesús José Báez Pérez.	2	1.30
14	NOELMAR Construcciones, S.A. de C.V.	2	1.30
15	C. Omar Noé Rosales Terán.	2	1.30
16	Técnicas y Construcciones, S.A. de C.V.	2	1.30
17	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñonez.	2	1.30
18	Uriarte Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.65
19	C. Anabel Hernández Casas.	1	0.65
20	Asesoría en Construcción y Desarrollo REDOMIS, S.A. de C.V.	1	0.65
21	BATATIGUNA Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.65
22	Diseño y Construcciones González, S.A. de C.V.	1	0.65
23	FERREAGRO de Guamúchil, S.A. de C.V.	1	0.65
24	C. Julián Javier Cazares Magallanes.	1	0.65
25	C. Leopoldo Bojórquez.	1	0.65
		154	100%
		Suma	Indicador (%)



Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el ejercicio fiscal 2020 no realizó contrataciones de Obras Públicas bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación Pública

El 2.53% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 3.13% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Angostura, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	4
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	158
	Indicador %	2.53%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	2
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	64
	Indicador %	3.13%

A continuación, se detallan los 2 contratistas a los que se les adjudicaron los 4 contratos de obra pública:

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	NED RABER Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	3	75.00
2	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A. de C.V.	1	25.00
		4	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la obra pública, ya que el 97.47% de las obras realizadas por contrato se adjudicaron bajo esta modalidad y solamente el 2.53% de los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Angostura, Sinaloa, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0052021-2020-RE-88-04 Recomendación

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su Padrón de Contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por



licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$19,640,361.42, del cual se fiscalizó un importe de \$4,439,172.33, que representa el 22.60% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
1	TE/2020/11/47 INT	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2020-022	Diseño y Construcciones González, S.A. de C.V.	Conclusión de parque recreativo en la comunidad del Campo General, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,266,942.85	1,266,942.85	1,266,942.85
2	TE/2020/11/41 INT	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2020-020	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñones.	Construcción de techumbre metálica en la comunidad del Dámaso Cárdenas, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	1,122,020.78	1,122,020.78	1,122,020.78
3	TE/2020/08/025 INT	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2020-008	Uriarte Construcciones, S.A. de C.V.	Revestimiento de calles, en el poblado de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Angostura, Sinaloa.	1,115,812.19	1,052,688.21	1,051,598.03
4	TE/2020/11/42 INT	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2020-021	Arquitectos Constructores de Sinaloa, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	998,610.67	998,610.67	998,610.67
Total								\$4,439,172.33

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad del Campo General, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue

adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-022, por un importe de \$1,266,942.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2020/11/47 INT de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,266,942.85.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 21/2020 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de octubre de 2020 por un importe de \$1,266,942.85.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-022 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,266,942.85 con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 16 de noviembre al 25 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2498825 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2498826 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad del Campo General, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-022, por un importe de \$1,266,942.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la



auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
3) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en respuesta).
4) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en respuesta).
5) Programa de personal del contratista. (Solventado en respuesta).
6) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en respuesta).
7) Programa de suministro del contratista. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones VII, IX y X, 62 tercer, cuarto y quinto párrafo, 66 fracción V, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción III, 100 fracciones VII y XIV, 102 fracción IV y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-022.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-90-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad del Campo General, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-022, por un importe de \$1,266,942.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se concluyó de acuerdo al proyecto contratado, ya que carece de 1 juego infantil incluyente (Sube y Baja) por lo tanto opera de manera parcial, presentando un avance físico aproximado del 92.89% y según el contrato número ANG-IPR-2020-022 los trabajos debieron concluirse el día 25 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integraron documentación que justifique el atraso y un desfase por 144 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-022 los trabajos debieron concluirse el día 25 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encontró concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021; asimismo, se advierte que el acta de entrega-recepción de la obra no contiene la fecha de elaboración de la misma.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encontró concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encontró concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XX, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86, 89, 90 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 104, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones VII,



VIII, XX, XXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-022.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-91-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Conclusión de parque recreativo en la comunidad del Campo General, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-022, por un importe de \$1,266,942.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$108,203.76, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$18,137.06 y el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$90,066.70, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$18,137.07, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), así como el Dictamen de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CONCLUSIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DEL CAMPO GENERAL, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.							
IV	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
PU012	TRÁMITES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$5,211.80	\$5,211.80	01
PU013	VERIFICACIÓN UVIES.	PZA	1.00	0.00	1.00	10,423.60	10,423.60	01



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
Subtotal							\$15,635.40	
IVA							2,501.66	
Total							\$18,137.06	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$90,066.70, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021, como a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
CONCLUSIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DEL CAMPO GENERAL, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.								
II	INSTALACIONES.							
PU025	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUEGO INFANTIL INCLUYENTE, SUBE Y BAJA MODELO SBP-147DC, MARCA JUMBO, INCLUYE BASES DE CONCRETO DE 30X30X40 CMS., EXCAVACIÓN, CONCRETO F' C=150 KG7CM2, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$77,643.71	\$77,643.71	01
Subtotal							\$77,643.71	
IVA							12,422.99	
Total							\$90,066.70	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	EIP0000018	29/12/2020	\$790,747.09	0276946030101	Banco del Bajío, S.A.	9142332	29/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el



Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXIII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-022.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los trámites realizados ante la Comisión Federal de Electricidad y evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos de obra observados, constatándose mediante la revisión documental y con una segunda visita de inspección física a la obra, la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$18,137.06 y el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$90,066.70, solventando un importe total de \$108,203.76, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad del Dámaso Cárdenas, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-020, por un importe de \$1,122,020.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2020/11/41 INT de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,122,020.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 21/2020 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de octubre de 2020 por un importe de \$1,122,020.78.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-020 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,122,020.78 con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 16 de noviembre al 25 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A58662 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A58658 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad del Dámaso Cárdenas, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-020, por un importe de \$1,122,020.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
3) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en respuesta).
4) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en respuesta).
5) Programa de personal del contratista. (Solventado en respuesta).
6) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en respuesta).
7) Programa de suministro del contratista. (Solventado en respuesta).
8) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
9) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX



de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones VII, IX y X, 62 tercer, cuarto y quinto párrafo, 66 fracciones V, XIII y XX, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 86 cuarto y quinto párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción III, 100 fracciones VII y XIV, 102 fracciones IV y XVIII, 109, 111, 120 y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-020.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-94-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad del Dámaso Cárdenas, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-020, por un importe de \$1,122,020.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se concluyó de acuerdo al proyecto contratado, ya que carece de 1 tensor de redondo liso de ¾” (Detalle B) por lo que no opera adecuadamente en los niveles de seguridad requeridos, presentando un avance físico aproximado del 99.76% y según el contrato número ANG-IPR-2020-020 los trabajos debieron concluirse el día 25 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integraron documentación que justifique el atraso y un desfase por 144 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-020, los trabajos debieron concluirse el día 25 de



Número	Actividad	Observación
		diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encontró concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes.	Se observa que se elaboró indebidamente el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, ya que la obra no se encontró concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, XIV y XX, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, segundo, tercer y último párrafo, 89 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX 104 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracciones VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones VII, VIII, XX, XXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-020.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-95-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de techumbre metálica en la comunidad del Dámaso Cárdenas, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-020, por un importe de \$1,122,020.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$2,744.88, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 18 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN LA COMUNIDAD DEL DÁMASO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA.							
IV	ESTRUCTURA.							
PU015	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TENSOR DE 3.00 MTS., A BASE DE REDONDO LISO DE 3/4", CON TORNILLO HEX. A. R. DE 3/4" X 1 1/2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	14.00	7.00	7.00	\$338.04	\$2,366.28	01
Subtotal							\$2,366.28	
IVA							378.60	
Total							\$2,744.88	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	EIP0000021	30/12/2020	\$700,295.73	0276946030101	Banco del Bajío, S.A.	6112304	30/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXIII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la evidencia fotográfica de la ejecución del concepto de obra observado, constatándose mediante una segunda visita de inspección física a la obra, la ejecución de los volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados solventando un importe de \$2,744.88, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 97 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Revestimiento de calles, en el poblado de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-008, por un importe de \$1,052,688.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2020/08/025 INT de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,115,812.19.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 15/2020 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de julio de 2020 por un importe de \$1,052,937.51.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-008 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,052,688.21 con fecha 07 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 10 al 31 de agosto de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02769-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02768-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de agosto de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03 adicional y 04 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Revestimiento de calles, en el poblado de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-008, por un importe de \$1,052,688.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
3) Bitácora de obra.
4) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
7) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones



VII, IX y X, 62 primer, tercer, cuarto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, IV y V, 86 primero, tercer y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII y XIV, 102 fracciones IV, VII y XVIII, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-008.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-98-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 3.- Revestimiento de calles, en el poblado de Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-008, por un importe de \$1,052,688.21, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$99,330.58, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 19 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
PU001	CORTE DE 20 CM. PROMEDIO, INCLUYE; CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN A UN RADIO DE 2 KM, EQUIPO, MANO DE OBRA.	M3	3,869.78	3,243.99	625.79	\$105.59	\$66,077.17	01 Y 02
PU002	EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PARA REVESTIMIENTO; INCLUYE: CARGA A CAMIÓN.	M3	1,505.53	1,286.60	218.93	89.31	19,552.64	01 Y 02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
Subtotal							\$85,629.81	
IVA							13,700.77	
Total							\$99,330.58	

Cabe señalar, que la diferencia observada del volumen de metros cúbicos de los conceptos de obra con claves números PU001 y PU002, fue detectada en los números generadores de las estimaciones números 01 y 02, ya que los volúmenes determinados indebidamente se multiplicaron por un factor de abundamiento del 30%, ya que este factor fue aplicado desde un inicio en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista en los citados conceptos, tal y como se detallan a continuación:

Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
CLAVE: PU001	CONCEPTO CORTE DE 20 CMS PROMEDIO, INCLUYE: CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A UN RADIO DE 2KM, EQUIPO, MANO DE OBRA.				
UNIDAD: M3	CANTIDAD: 4,572.57				
Clave	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
EQ17	MOTOCONFORMADORA CAT 120G DE 140 HP Y 12 PIES	HORA	0.02872	\$904.84	\$25.99
SUMA					\$25.99
Clave	AUXILIARES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
AUXRETIRO	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN A UN LUGAR DONDE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS A 2 KMS DE DISTANCIA, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, INCLUYE: CARGA Y ACARREO.3	M3	1.3000		
ACA1KM	ACARREO PRIMER KILOMETRO	M3-KM	1.12379	\$10.80	\$12.14
ACA2KM	ACARREO KILOMETRO SUBSECUENTES	M3-KM	1.1449	5.40	6.18
SCT-EQ-21	RETROEXCAVADORA 416	HORA	0.07554	377.93	28.55
SUMA DESGLOSE					\$46.87
SUMA					\$60.93
COSTO DIRECTO (CD)=					\$86.92
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD				PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (CIO)=%CIO X (CD)				10.1442%	\$8.82
COSTO POR FINANCIAMIENTO (CF) = %CF X (CD+CIO+CIC)				0.2582%	0.25
CARGO POR UTILIDAD (CU) = %CU X (CD+CIO+CIC+CF)				10.0000%	9.60
CARGO ADICIONALES (CA) = %CA X CD				0.0000%	0.00
PRECIO UNITARIO					\$105.58
*** CIENTO CINCO PESOS 58/100 M.N. ***					

Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
CLAVE: PU002	CONCEPTO: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PARA REVESTIMIENTO; INCLUYE: CARGA A CAMIÓN.				
UNIDAD: M3	CANTIDAD: 2,286.28				
Clave	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MAT_01	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO	M3	1.3000	\$30.00	\$39.00



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
CLAVE: PU002	CONCEPTO: EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PARA REVESTIMIENTO; INCLUYE: CARGA A CAMIÓN.				
UNIDAD: M3	CANTIDAD: 2,286.28				
SUMA					\$39.00
Clave	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
EQ13	TRACTOR DE ORUGAS CAT D5 DE 115 HP Y 3.0 M3	HORA	0.02964	\$667.66	\$19.79
MAQ006	CARGADOR CATERPILLAR 950G	HR	0.01691	871.26	14.73
SUMA DESGLOSE					\$34.52
COSTO DIRECTO (CD)=					\$73.52
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD				PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (CIO)=%CIO X (CD)				10.1442%	\$7.46
COSTO POR FINANCIAMIENTO (CF) = %CF X (CD+CIO+CIC)				0.2582%	0.21
CARGO POR UTILIDAD (CU) = %CU X (CD+CIO+CIC+CF)				10.0000%	8.12
CARGO ADICIONALES (CA) = %CA X CD				0.0000%	0.00
PRECIO UNITARIO					\$89.31
*** OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N. ***					

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	EIP0000003	21/10/2020	\$404,063.05	0276946030101	Banco del Bajío, S.A.	00000199361	21/10/2020
02	EIP0000028	29/12/2020	188,154.02			00000298441	29/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117, 118, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXIII y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-008.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-99-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$99,330.58 (noventa y nueve mil trescientos treinta pesos 58/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-99-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-021, por un importe de \$998,610.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2020/11/42 INT de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$998,610.67.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 22/2020 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de octubre de 2020 por un importe de \$998,610.67.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2020-021 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$998,610.67 con fecha 13 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 16 de noviembre al 25 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00380-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00381-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de noviembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en la comunidad de Batury, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2020-021, por un importe de \$998,610.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el Transcurso de la Auditoría)
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
3) Análisis de costos horarios del contratista.
4) Análisis de factor de salario real del contratista.
5) Programa de personal del contratista.
6) Programa de maquinaria del contratista.
7) Programa de suministro del contratista.
8) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
9) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).
11) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
12) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracciones VII, IX y X, 62 tercer, cuarto y quinto párrafo, 66 fracción V y XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, IV y V, 86 primero, segundo, tercero y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III, IV y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción III, 100 fracciones V, VII y XIV, 102 fracciones IV, VII y XVIII, 109, 111, 112, 120 y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-IPR-2020-021.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-101-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$6,070,503.61, del cual se fiscalizó un importe de \$5,777,487.65, que representa el 95.17% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido (Beneficiarios)	Importe Ejercido FIS MDF
5	TE/2020/08/25 INT	Licitación pública.	ANG-OP-LP-001-2020	Multiconstrucciones Noelmar, S.A de C.V.	Rehabilitación de calles en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	3,999,914.30	3,965,983.18	0.00	3,965,662.40
6	TE/2020/09/22 INT	Adjudicación directa.	ANG-FIS MDF-2020-002	Asesoría en Construcción y Desarrollo REDOMIS, S.A de C.V.	Construcción de 51 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	923,779.83	1,057,873.37	108,084.09	944,577.96
7	TE/2020/09/23 INT	Adjudicación directa.	ANG-FIS MDF-2020-001	C. Anabel Hernández Casas.	Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	905,666.65	967,279.72	97,705.42	867,247.29
Totales								\$205,789.51	\$5,777,487.65

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de calles en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2020, por un importe de \$3,965,983.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2020/08/25 INT de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$3,999,914.30.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 23 de junio de 2020, por un importe de \$3,999,914.30.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 09 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-OP-LP-001-2020 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,965,983.18 con fecha 10 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 23 de octubre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17637-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17638-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de octubre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 103 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Rehabilitación de calles en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2020, por un importe de \$3,965,983.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.



Documentación Faltante

1) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracción XIV, 102 fracciones IV y XIV y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; numerales 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas quinta y décima del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 104 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Rehabilitación de calles en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2020, por un importe de \$3,965,983.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se haya hecho las deducciones respectivas.	Se observa que determinaron y aplicaron indebidamente un cargo adicional del 3.0928% en el análisis de los cargos adicionales y en los análisis de precios unitarios ambos del contratista sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3% tal y como lo establece la normatividad aplicable.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I y III, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 bis 10 inciso a) fracción I y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2020.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-104-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de 51 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2020-002, por un importe de \$1,048,623.95 y convenio número ANG-FISMDF-2020-002, por un importe de \$9,249.42 generando un total de \$1,057,873.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2020/09/022 INT de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$923,779.83. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 23 de junio de 2020, por un importe de \$2,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2020-002 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,057,873.37 con fecha 25 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2492886 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2492889 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 03.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-FISMDF-2020-002 de fecha 15 de diciembre de 2020, por un importe de \$9,249.43.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de 51 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2020-002, por un importe de \$1,048,623.95 y convenio número ANG-FISMDF-2020-002, por un importe de \$9,249.42 generando un total de \$1,057,873.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente



unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de inversión con cargo a los recursos aportados por los beneficiarios. (Solventado en respuesta).
2) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
4) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Programa de personal del contratista.
10) Programa de maquinaria del contratista.
11) Programa de suministro del contratista.
12) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
13) Aviso de terminación del contratista.
14) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).
15) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).
16) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
17) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto del convenio número ANG-FISMDF-2020-002 de fecha 15 de diciembre de 2020 por un importe de \$9,249.43.
18) Oficio de autorización de inversión por un importe de \$9,249.43 (Convenio por monto).
19) Convenio de concurrencia, que establezca las responsabilidades de la participación del Gobierno Municipal y los Beneficiarios, en relación al ejercicio de los recursos y las aportaciones entre las partes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer y último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 34 fracciones VII, X y XI, 62 tercer, cuarto y quinto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 73 fracción I tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I, IV y V, 84 primer párrafo fracción III, 86 primero, segundo y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 89, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones I, IV, VII y XVIII, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración

Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; numerales 1.2 y 3.1.2 fracciones XIII y XIX inciso a) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2020-002.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-106-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de \$988,449.49 y convenio número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de (\$21,169.77) generando un total de \$967,279.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2020/09/23 INT de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por el Tesorero del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$905,666.65.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 23 de junio de 2020, por un importe de \$2,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISMDF-2020-001 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$988,449.49 con fecha 25 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2492862 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2492868 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDf-2020-001, por un importe de \$988,449.49 y convenio número ANG-FISMDf-2020-001, por un importe de (\$21,169.77) generando un total de \$967,279.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de inversión con cargo a los recursos aportados por los beneficiarios. (Solventado en respuesta).
2) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en respuesta).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública emitido por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Angostura, Sinaloa.
4) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Programa de personal del contratista.



Documentación Faltante

- 10) Programa de maquinaria del contratista.
- 11) Programa de suministro del contratista.
- 12) Bitácora de obra. **(Solventado en respuesta).**
- 13) Aviso de terminación del contratista.
- 14) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. **(Solventado en respuesta).**
- 15) Finiquito de obra. **(Solventado en respuesta).**
- 16) Plano de obra terminada. **(Solventado en respuesta).**
- 17) Convenio de concurrencia, que establezca las responsabilidades de la participación del Gobierno Municipal y los Beneficiarios, en relación al ejercicio de los recursos y las aportaciones entre las partes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 primer y último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 34 fracciones VII, X y XI, 62 tercer, cuarto y quinto párrafo, 66 fracciones V y XIII, 78 segundo párrafo fracciones I, IV y V, 86 primero, segundo y cuarto párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 101, 102 fracciones I, IV, VII y XVIII, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; numerales 1.2 y 3.1.2 fracciones XIII y XIX inciso a) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020: así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FIS MDF-2020-001.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-108-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 109 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de 50 acciones de techo firme en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de \$988,449.49 y convenio número ANG-FISMDF-2020-001, por un importe de (\$21,169.77) generando un total de \$967,279.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$60,720.20, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, ya que se autorizaron para pago las estimaciones números 01, 02 y 03, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$20,245.80 y volúmenes de un concepto de obra estimados ejecutados con mala calidad por un importe de \$40,474.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 13 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.						
V	LOCALIDAD: EL BONETE.						
15	BENEFICIARIO: JOSÉ MIGUEL ROMERO.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (16 m2).	M2	16.00	16.00	\$862.37	\$13,797.92	01
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	4.41	4.41	828.88	3,655.36	01
Subtotal						\$17,453.28	
IVA						2,792.52	
Total						\$20,245.80	

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS.						
V	LOCALIDAD: EL BONETE.						
15	BENEFICIARIO: JOSÉ MIGUEL ROMERO.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (16 m2).	M2	16.00	16.00	\$95.33	\$1,525.28	03
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	97.16	1,943.20	03
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	97.05	1,941.00	03
Subtotal						\$5,409.48	
IVA						865.52	
Total						\$6,275.00	



Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.						
XVII	LOCALIDAD: BRUNO B. GARCÍA.						
46	BENEFICIARIO: ABELARDO GARCÍA SAUCEDA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	15.59	15.59	\$828.88	\$12,922.24	02
47	BENEFICIARIO: ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA.						
110208121	LOSA DE CONCRETO ARMADO (20 m2).	M2	20.00	20.00	828.00	16,560.00	02
Subtotal						\$29,482.24	
IVA						4,717.16	
Total						\$34,199.40	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número “110208121.- Losa de concreto armado”, se observa que presenta mala calidad, debido a que se detectan grandes deflexiones y hundimientos en un área total de 56.00 m2, observándose más notoriamente en el centro de la misma, dichas irregularidades se observan en las losas de los beneficiarios de nombre C. José Miguel Romero (16.00 m2), C. Abelardo García Saucedo (20.00 m2) y C. Angélica María Sánchez Mendoza (20.00 m2).

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EIN0000002	26/10/2020	\$345,957.32	027541020101	Banco del Bajío, S.A.	684562	26/10/2020
01	EIN0000001	18/12/2020	494,080.34			9126442	18/12/2020
02	EIN0000002	02/03/2021	4,780.72			1001137	02/03/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado
03	EMV0000002	09/02/2021	95,178.56	0307559530101		1009689	09/02/2021 No se pagó en el ejercicio fiscal auditado

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; numerales 1.1, 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-FISMDF-2020-001.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-109-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,245.80 (veinte mil doscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-109-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$40,474.40, debido a que las estimaciones número 02 y 03 no se pagaron en el ejercicio fiscal auditado.

Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero)

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por un importe de \$26,109,573.85, del cual se fiscalizó un importe de \$25,093,125.16, que representa el 96.11% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
8	---	Licitación pública.	ANG-OP-LP-003-2019	P&M Construcción y Urbanización, S.A. de C.V.	Construcción de parque recreativo - segunda etapa-, en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	15,685,949.08	15,685,949.08	15,685,946.72
9	---	Licitación pública.	ANG-OP-LP-001-2019	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Emiliano Zapata entre 16 de Septiembre y Patricio MacConegly, en la Cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa.	5,036,572.67	5,036,572.67	5,034,024.20
10	---	Licitación pública.	ANG-OP-LP-002-2019	C. Alejandro Castro Gastélum.	Construcción de cancha de usos múltiples con cubierta metálica, en Colonia Agrícola Independencia, (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	4,377,250.92	4,377,250.92	4,373,154.24
Total:								\$25,093,125.16

Resultado Núm. 110 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo -segunda etapa-, en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-003-2019, por un importe de \$14,547,967.40 y convenio número ANG-OP-LP-003-2019-002, por un importe de \$1,137,981.68 generando un total de \$15,685,949.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-OP-LP-003-2019 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$14,547,967.40 con fecha 11 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 13 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A52081 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A52084 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02, 03 adicional, 04, 05 extraordinaria y 06 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número ANG-OP-LP-003-2019 de fecha 10 de febrero de 2020, con un nuevo plazo de ejecución del 31 de diciembre de 2019 al 08 de junio de 2020.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número ANG-OP-LP-003-2019-002 de fecha 09 de junio de 2020, por un importe de \$1,137,981.68.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista con fecha 18 de junio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adquisición, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo -segunda etapa-, en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-003-2019, por un importe de \$14,547,967.40 y convenio número ANG-OP-LP-003-2019-002, por un importe de \$1,137,981.68 generando un total de \$15,685,949.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Convenio de Apoyo Financiero.
- 2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.
- 3) Oficio de autorización de los recursos del ejercicio fiscal 2019, emitido por la Tesorería Municipal.
- 4) Fianza de cumplimiento por ampliación de monto del convenio número ANG-OP-LP-003-2019-002 de fecha 09 de junio de 2020 por un importe de \$1,137,981.68. **(Solventado en respuesta).**
- 5) Aviso de terminación del contratista.
- 6) Plano de Obra Terminada. **(Solventado en respuesta).**
- 7) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42, 60 tercer párrafo fracción I y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 7, 11 cuarto párrafo fracción III, 15, 66 fracciones V y XIII, 76 fracción II, 78 segundo párrafo fracciones IV y V, 84 penúltimo párrafo, 86, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 fracciones I y VI, 89, 97, 100 fracciones IV, VI, XI, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV, XI, XIV y XVI, 104 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG- OP-LP-003-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-111-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 112 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo - segunda etapa-, en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-003-2019, por un importe de \$14,547,967.40 y convenio número ANG-OP-LP-003-2019-002, por un importe de \$1,137,981.68 generando un total de \$15,685,949.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos.	Se observa que se formalizó indebidamente el acta de fallo de fecha 18 de octubre de 2019, ya que carece de las firmas de la Tesorera Municipal y el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.
2	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que se formalizó indebidamente el contrato de obra pública número ANG-OP-LP-003-2019 con fecha 11 de noviembre de 2019, sin contar con la disponibilidad de recursos para el inicio del procedimiento de la adjudicación de la obra; asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven de los trabajos objeto del contrato, ya que según el oficio de autorización número TE/2020/02/04 INT de fecha 05 de febrero de 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió recursos de Gobierno del Estado de Sinaloa, hasta día 04 de febrero de 2020 por un importe de \$6,623,788.59, además, se constató que dichos recursos ingresaron el día 04 de febrero de 2020, según póliza de ingreso número IA0000001 y estado de cuenta bancario número 0239687610101 del Banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no estableció las medidas necesarias de planeación, programación y presupuestación de los recursos en relación a la necesidades de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42, 55 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción III, 16 fracciones II y V, 18 fracciones II, IV y VI, 21 fracciones III, VI y IX, 58 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo fracción VIII, 66 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 68, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-003-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-112-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de parque recreativo - segunda etapa-, en la localidad de La Reforma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-003-2019, por un importe de \$14,547,967.40 y convenio número ANG-OP-LP-003-2019-002, por un importe de \$1,137,981.68 generando un total de \$15,685,949.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación comprobatoria del gasto erogado en la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 05 y 06, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$3,679,669.29, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), ya que omiten integrar el oficio de solicitud de autorización de los precios unitarios del contratista, las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios del contratista y la autorización de los mismos por parte de la contratante, según consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
EXT-01	COLUMNA METÁLICA DE 2.50 M. DE ALTURA A BASE DE 2 POLINES MON-TEN 6 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA BASE, INCLUYE: PLACA SUPERIOR DE 25 X 25 CM DE 3/8" DE ESPESOR, SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	10.00	\$2,754.33	\$27,543.30	05
EXT-02	VIGA METÁLICA A BASE DE 2 POLÍN MONTEN EN CAJÓN 4-MT-14, SOLDADOS A HUESO, DE 2.00 A 6.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, TAPAS EN EXTREMOS A BASE DE LÁMINA NEGRA EN CAL. 14, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	52.60	1,036.03	54,495.18	05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT-03	CORONA DE REMATE DE ESTRUCTURA, FORMADO A BASE DE PLACAS DE 1/2" X 6" X 6" (6 PZAS.), SOLDADAS ENTRE SI Y A VIGAS DE POLÍN EN CAJÓN DE 4" INCLINADAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	3,565.19	7,130.38	05
EXT-04	PTR DE 1-1/2" X 1-1/2" CAL. 14, SOLDADOS A VIGA METÁLICA, CON CLIP DE ÁNGULO DE 1" X 1" X 1/8", DE 3.00 A 6.00 M. DE ALTURA, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	357.18	341.64	122,026.98	05
EXT-05	TRABE METÁLICA A BASE DE 2 CANALES 6 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	16.50	1,216.58	20,073.57	05
EXT-06	LARGUERO METÁLICO DE LONGITUD A BASE DE 2 POLÍN MON-TEN 4 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA, INCLUYE: PLACA SUPERIOR DE 25 X 25 CM DE 3/8" DE ESPESOR, SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	52.10	1,036.03	53,977.16	05
EXT-07	LARGUERO METÁLICO A BASE DE 2 POLÍN MONTEN 6 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA DE CORONA, INCLUYE: TAPA EN UN EXTREMO CON LÁMINA EN CAL. 14, SOLDADURA, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	45.60	1,216.58	55,476.05	05
EXT-08	TAPA A BASE DE LÁMINA NEGRA EN CAL. 14 ENTRE CABALLETE Y LARGUERO, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, REMACHES, SOLDADURA, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	22.00	531.68	11,696.96	05
EXT-09	MODELO DCP-151. CIRCUITOS DE EJERCICIOS MARCA JUMBO DE MEDIDAS LARGO 7 MT X 3.98 ANCHO Y 3.20 ALTO, ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	95,661.32	95,661.32	05
EXT-10	MODELO CDP-118 CONJUNTO CALISTENIA BÁSICO MARCA JUMBO, DE MEDIDAS 9.85 MTS DE LARGO X 5.80 MTS DE ANCHO X 2.85 MTS DE ALTO, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN,	PZA	1.00	94,295.61	94,295.61	05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.					
EXT-11	MODELO CBE-414 CONJUNTO CROSS FIT MARCA JUMBO DE MEDIDAS LARGO 5 MTS X 4 MTS DE ANCHO X 2.55 MTS DE ALTO, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	89,109.17	89,109.17	05
EXT-12	MODELO DCP-152 HEXÁGONO DE EJERCICIOS MARCA JUMBO DE MEDIDAS LARGO 2.60 MTS X 2.25 MTS DE ANCHO X 2.20 MTS DE ALTO, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	70,761.96	70,761.96	05
EXT-13	MODELO: AEM-914, REMADORA MARCA JUMBO MEDIDAS: 1.36 X 0.77 X 0.95 MTS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	13,374.06	13,374.06	05
EXT-14	MODELO: AEM-514-1, PRENSA DE ESPALDA INVERSA SENCILLO, MARCA JUMBO, MEDIDAS 1.45 X 0.70 X 1.80 MTS INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	13,611.17	13,611.17	05
EXT-15	MODELO: AEM-514-2, PRENSA DE PECHO SENCILLO DOBLE ANGULO DE AGARRE MARCA JUMBO, MEDIDAS: 1.45 X 0.70 X 1.80 MTS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	13,374.14	13,374.14	05
EXT-16	MODELO: CPD-110, FONDOS DE TORSO Y ESPALDA TRIPLE MARCA JUMBO, MEDIDAS: 1500 X 1500 X 2300MM. FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO, TRIPLE CAPA DE PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	15,579.72	15,579.72	05
EXT-17	RECIPIENTE PARA BASURA, BOTE MEDIA LUNA DOBLE MARCA JUMBO, PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS, CONSTA DE UN POSTE VERTICAL CON ANCLAJE AL PISO Y DOS BOTES DE MEDIO PUNTO CON COLORES DIFERENCIADOS, FABRICADO EN ACERO ACABADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA CON PRE TRATAMIENTO DE FOSFATO DE ZINC CON CAPACIDAD DE 130 L. Y DIMENSIONES TOTALES DE 92.5 X 49 X 54.5 cm, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANCLAJE, MATERIAL Y EQUIPO.	PZA	12.00	5,871.42	70,457.04	05
EXT-18	BASE DE 50 CMS DE ANCHO POR 6.10 MTS DE LARGO, FABRICADA A BASE DE ÁNGULO DE 1/4" X 2", REFORZADA CON SOLERA DE 1/4" X 2", SOLDADA A ESTRUCTURA METÁLICA TRIANGULAR, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, PERFORACIONES DE 1/2" PARA RECIBIR TORNILLERÍA, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	24.00	5,628.50	135,084.00	05
EXT-19	COLUMNA METÁLICA DE 4.20 M. DE ALTURA A BASE DE 2 POLINES MONTEN 2-4 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA BASE, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, SOLDADURA 70XX, PLACA SUPERIOR DE 8" X 8" X 1/4", CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA	PZA	12.00	4,754.96	57,059.52	05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
EXT-20	COLUMNA METÁLICA DE 4.00 MTS. DE AL. A BASE DE 2 POLINES MONTEN 2-4 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA BASE, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, SOLDADURA 70XX, PLACA SUPERIOR DE 8" X 8" X 1/4", CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	12.00	4,690.73	56,288.76	05
EXT-21	TRABE METÁLICA DE 5.00 M. DE LONGITUD A BASE DE 2 POLINES MONTEN 2-4 MT 14 EN CAJÓN, SOLDADO A PLACA METÁLICA SUPERIOR, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, SOLDADURA 70XX, CORTES, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	12.00	5,093.21	61,118.52	05
EXT-22	POLINERÍA DE 6.40 M. DE LONGITUD A BASE DE POLÍN MON-TEN 4 MT 14, SOLDADO A MARCO METÁLICO CON ÁNGULO DE 2" X 2" X 1/4" DE ESPESOR, INCLUYE: SOLDADURA E-70XX, CORTES, DESPERDICIOS, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	24.00	3,118.38	74,841.12	05
EXT-23	PLACA BASE DE 8" X 8" X 1/2" DE ESPESOR ANCLADA A DADO DE CONCRETO, SOLDADA A 4 VARILLAS LISAS DE 3/4" DE DIÁMETRO, DE 60 CM. DE LONGITUD, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, SOLDADURA E-70XX, RECORTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	40.00	982.72	39,308.80	05
EXT-24	ESTRUCTURA METÁLICA FORMADA POR 4 BASES TRIANGULAR ESCALONADA DE 3.00 MTS ANCHO POR 2.40 MTS DE ALTURA, FABRICADA CON ÁNGULO DE 2 1/2" X 1/4" SOBRE PERÍMETRO Y ÁNGULO DE 2" X 1/4" EN INTERIOR DE ARMADURA, INCLUYE: DIAGONALES DE PTR DE 1-1/2" EN CAL. 14 PARA AMARRES DE ARMADURA A ARMADURA SOBRE LA PARTE TRASERA DE LAS BASES TRIANGULARES, SOLDADURA E-70XX, CORTES, DESPERDICIOS, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	41,847.74	167,390.96	05
EXT-25	PUERTA DE 1.00 X 2.08 MTS, FABRICADA CON PERFIL 133 COMO CONTRAMARCO, PERFIL 135 CHAPERO, LAMINA ESTRIADA, INCLUYE: MARCO DE PERFIL 129, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	4,955.67	4,955.67	05
EXT-26	PUERTA LOUVER DE 0.97 X 2.10 MTS DE ALTURA, FORMADA CON DUELA DE PERFIL 171 @ 8 CM. EN SENTIDO HORIZONTAL, MARCO Y CONTRAMARCO DE PTR DE 1-1/2" Cal. 14, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, CHAPA, BISAGRAS DE LIBRO, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES	PZA	1.00	4,915.54	4,915.54	05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
EXT-27	VENTANA LOUVER DE 1.16 X 0.42 MTS DE ALTURA, FABRICADA CON DUELA DE PERFIL 171 @ 8 CM. EN SENTIDO HORIZONTAL, MARCO DE PTR DE 1-1/2" Cal. 14, INCLUYE: CORTES, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE, 6 BISAGRAS DE LIBRO, MATERIALES, RECORTES, SOLDADURA E- 6011, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	2,063.98	2,063.98	05
EXT-28	TABLERO DE BASQUETBOLL DE 1.80 X 1.05 MTS DE ALTURA, FABRICADO CON BASTIDOR DE ÁNGULO DE 1-1/2" X 1/4", PTR DE 109 EN CAL. 11, PLACAS DE 3/8" PARA SUJECION, CANASTA DE REDONDO LISO DE 3/4", POLICARBONATO SOLIDO DE 9 MM. ANTIVANDÁLICO RESISTENTE A LOS GOLPES, SOLDADURA, CORTES, DESPERDICIOS, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	15,327.83	30,655.66	05
EXT-29	POSTE DE 2-1/2" CED.40 DE 3.00 MTS DE ALTURA PARA RED DE VOLIBOL EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, INCLUYE: AROS PARA SUJECION DE RED, FONDO MINIO OLÍMPICA ALK ALQUIDÁLICO CON EXCELENTES PROPIEDADES ESPECIALES INHIBITORIAS DE LA CORROSIÓN EN SUPERFICIES METÁLICAS QUE VAN A SER EXPUESTAS A AMBIENTES HÚMEDOS Y/O SALINOS, PINTURA DE ESMALTE A 3 MANOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	2,014.01	4,028.02	05
EXT-30	CISTERNA DE 2.00 X 3.00 MTS POR 2.50 MTS DE ALTURA, FABRICADA CON MUROS DE 15 CMS DE ESPESOR, ARMADOS CON VAR. 1/2" @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS Y COLADA CON CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, INCLUYE: EXCAVACION CON MÁQUINA, AFINE EN FONDO DE CEPA PARA RECIBIR PLANTILLA, COLADO PLANTILLA DE 5 CMS. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO, CIMBRA APARENTE, COLADO DE LOSA Y MUROS, VIBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	59,901.98	59,901.98	05
EXT-31	LETRAS EMBLEMÁTICAS "LA REFORMA" A BASE DE LÁMINA CAL. 14.	PZA	1.00	163,652.51	163,652.51	05
EXT-32	IMPERMEABILIZANTE ACRITON A5 ROJO MCA. FESTER, INCLUYE: LIMPIEZA MENOR DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRILICO A UNA MANO, SELLADO DE GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE IMPER + UNA CAPA DE MALLA REFORZADA CON TRANSLAPES DE 10 CMS, GARANTIA DE 5 AÑOS DANDOLE UN MANTENIMIENTO ADECUADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	200.01	209.78	41,958.10	05
EXT-33	SALIDA APARENTE PARA CONTACTO DOBLE EN MURO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA GALV. S/R DE 1/2", CAJA FS DE 2"x4", CONDUCTORES (2-12, 1-14 T.F.), COPLES, CONTRAS, MONITORES, FIJACIÓN EN MURO, PUESTA A TIERRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	SAL	2.00	784.89	1,569.78	05
EXT-34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO DE 15 A, 127 VCA, CAT. CR15-W, COLOR BLANCO, EN CAJA FSX 1/2" SOBREPUESTA EN MURO, TAPA PARA INTEMPERIE CAT. 4976-GY, MCA. LEVITON, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	232.68	465.36	05
EXT-35	SALIDA APARENTE PARA ALUMBRADO GENERAL, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA GALV. DE 1/2" DE PARED DELGADA VISIBLE POR MURO, REGISTROS DE 4" X 4" GALV., CONDUCTORES (2-12,1-14 T.F.), COPLES, CONECTORES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	10.00	652.92	6,529.20	05
EXT-36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO DE 15 A, 120 V, MODELO MODUS COLOR MARFIL, MARCA BTICINO O SIMILAR, INCLUYE: PLACA CON CHASIS, CONEXIÓN, PUESTA A TIERRA, EQUIPO,	PZA	8.00	174.56	1,396.48	05



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	HERRAMIENTA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.					
EXT-37	ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO POR PISO CON POLIDUCTO REFORZADO DE 21 MM (1-1/4"), INCLUYE: 1 CABLE XLP-DS 2+1 CAL. 4 AWG (2F-1TF), EQUIPO, HERRAMIENTA MATERIAL Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	419.29	158.80	66,583.25	05
EXT-38	ALIMENTADOR SUBTERRANEO INSTALADO EN TUBERÍA DE 3" PAD EXISTENTE, INCLUYE: 1 CABLE XLP-DS 2+1 CAL. 4 AWG + 1 CABLE CAL. 8 VERDE (2F-1N-1TF), EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	64.05	156.91	10,050.09	06
EXT-39	ALIMENTADOR SUBTERRANEO INSTALADO EN TUBERÍA DE 2" PAD EXISTENTE, INCLUYE: 1 CABLE XLP-DS 2+1 CAL. 2 AWG + 1 CABLE CAL. 8 VERDE (2F-1N-1TF) EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	132.89	196.30	26,086.31	05
EXT-40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZAPATA ELÉCTRICA Y MANGA REMOVIBLE CAL. 1/0, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12.00	244.77	2,937.24	05
EXT-41	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-20A, CAT. QO220, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	7.00	685.27	4,796.89	05
EXT-42	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-40A, CAT. QO220, MCA. SQUARE D. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	728.71	728.71	05
EXT-43	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-50A PRINCIPAL PARA CAJA MOLDEADA, CAT. ED23B050MX, MCA. SIEMENS. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	5,083.17	5,083.17	05
EXT-44	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 3P-60A PRINCIPAL PARA CAJA MOLDEADA, CAT. ED23B030MX, MCA. SIEMENS. INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIONES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	5,083.17	5,083.17	05
EXT-45	ALIMENTADOR SUBTERRANEO POR PISO CON TUBERÍA DE PVC PESADO DE 16 MM (1/2"), INCLUYE: 4 CABLES THW-LS CAL. 16 AWG (RBN), TUBERÍA, CODOS, CONECTORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	102.10	106.85	10,909.39	05
EXT-46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE PODER 250 W PARA LUMINARIAS EN FUENTE DANZANTE, INCLUYE: FUENTE DE PODER DE 250 W, FIJACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	2,044.30	2,044.30	05
EXT-47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PULPO ELÉCTRICO DE 4 TERMINALES, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	469.09	1,407.27	05
EXT-48	LUMINARIA CIRCULAR DE SOBREPONER EN TECHO DE 9.4 CMS. DE DIÁMETRO, MCA. ARTLITE CAT ADO-004, CON LÁMPARA LED BLANCO MATE DE 6500 °K, (120V) DE 12 W, 1,000 LUMENES, CARCAZA DE ALUMINIO, DIFUSOR DE ACRILICO PMMA, INCLUYE: PRUEBAS, CONEXIONES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	11.00	809.73	8,907.03	05
EXT-49	SALIDA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN DE LETRERO "LA REFORMA", POR POLIDUCTO 3/4", CON CABLE CAL. 12 THW-LS COMO FASE Y NEUTRO, Y CABLE THW-LS CAL. 14 COMO TIERRA FÍSICA, INCLUYE; TUBERÍA, EXCAVACIÓN, CABLE CAL. 12, CABLE CAL. 14, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	SAL	1.00	607.97	607.97	05
EXT-50	PERGOLADO No. 1 DE MADERA CON POLICARBONATO EN FORMA TRAPEZOIDAL DE 3.65 MTS DE BASE MAYOR, 1.05 DE BASE MENOR Y 3.51 MTS DE ALTURA, FORMADO CON VIGA DE 4" X 6" SOBRE EL PERIMETRO + 1 VIGA DE 4" X 6" AL CENTRO EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLICARBONATO COLOR VERDE Y AZUL UNICELULAR DE 6 MM. DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR, COLOCADOS SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA EN ÁREAS TRIANGULARES AISLADAS A UNA ALTURA 3.00 A 6.00 M., CARGADORES DE 2" X 4" DE MADERA DE PINO TRATADA PARA INTERPERIE Y ANTITERMITAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, FLETE, HERRAMIENTA,	PZA	15.00	34,013.75	510,206.25	06



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. VER DETALLES EN PLANO PERGOLADO No. 1					
EXT-51	PERGOLADO No. 2 DE MADERA CON POLICARBONATO EN FORMA TRAPEZOIDAL DE 3.65 MTS DE BASE MAYOR, 1.53 DE BASE MENOR Y 3.60 MTS DE ALTURA, FORMADO CON VIGA DE 4" X 6" SOBRE EL PERÍMETRO + 1 VIGA DE 4"X6" AL CENTRO EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLICARBONATO COLOR VERDE Y AZUL UNICELULAR DE 6 MM. DE ESPESOR, EN FORMA TRIANGULAR, COLOCADOS SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA EN ÁREAS TRIANGULARES AISLADAS A UNA ALTURA 3.00 A 6.00 M., CARGADORES DE 2" X 4" DE MADERA DE PINO TRATADA PARA INTERPERIE Y ANTITERMITAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, FLETE, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. VER DETALLES EN PLANO PERGOLADO No. 2	PZA	8.00	37,581.96	300,655.68	06
EXT-52	COLUMNA CIRCULAR DE MADERA DE 6" DE DIÁMETRO Y 3.05 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: 90 CMS. AHOGADA EN MUERTO DE CONCRETO, MADERA TRATADA INMUNIZADA, PLOMEO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	11.00	3,453.72	37,990.92	05
EXT-53	COLUMNA CIRCULAR DE MADERA DE 6" DE DIÁMETRO Y 3.60 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: 90 CMS. AHOGADA EN MUERTO DE CONCRETO, MADERA TRATADA INMUNIZADA, PLOMEO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	41.00	3,908.78	160,259.98	05
EXT-54	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALIZACION DE 100 X 40 CMS, FABRICADA CON LÁMINA PLANA CEPILLADA SOBRE PVC, INCLUYE: ADHESIVO PARA FIJACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	1,903.40	7,613.60	06
EXT-55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE 100 X 40 CMS, FABRICADA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y VINIL IMPRESO, INCLUYE: POSTE 1-1/2" X 1-1/2" EN CAL. 14 DE 1.50 MTS, COLADO CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, PIJAS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	1,976.19	1,976.19	06
EXT-56	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE 140 X 20 CMS, FABRICADA CON LÁMINA PLANA CEPILLADA SOBRE PVC, INCLUYE: ADHESIVO PARA FIJACIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	2,546.29	2,546.29	06
EXT-57	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE 120 X 40 CMS, FABRICADA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y VINIL IMPRESO, INCLUYE: POSTE 1-1/2" X 1-1/2" EN CAL. 14 DE 1.50 MTS, COLADO CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, PIJAS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	2,183.22	2,183.22	06
EXT-58	REGISTRO SANITARIO DE 80 X 80 CMS. DE 1.00 MTS. DE PROFUNDIDAD, FABRICADO A BASE DE TABICRETO Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:3, INCLUYE: MARCO DE Y TAPA FABRICADOS CON ANGULOS DE 1-1/2" X 1/8" Y 1-1/4" X 1/8", ENJARRE PULIDO EN INTERIOR, EXCAVACION A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	4,336.86	4,336.86	06
EXT-59	REGISTRO SANITARIO DE 6 X 40 CMS. DE 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD, FABRICADO A BASE DE TABICRETO Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:3, INCLUYE: MARCO DE Y TAPA FABRICADOS CON ÁNGULOS DE 1-1/2" X 1/8" Y 1-1/4" X 1/8", ENJARRE PULIDO EN INTERIOR, EXCAVACION A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	3,473.61	6,947.22	06
EXT-60	REGISTRO RECOLECTOR DE AGUA DE 50 X 50 CMS. PARA FUENTE DANZANTE, FABRICADO A BASE DE TABICRETO Y ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:3, INCLUYE: REJILLA A BASE DE SOLERA DE 2" X 1/4" @ 1.5 CMS, ENJARRE PULIDO EN INTERIOR, EXCAVACIÓN A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	3,160.59	3,160.59	06
EXT-78	MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:3, RELLENO CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACABADO COMÚN DE 0.00 A 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL,	M2	40.17	571.59	22,960.77	06



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
EXT-79	CODO PVC HIDRÁULICO ANGER DE 90° X 3" Ø. (75 MM) RD 26.0 INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, ANILLO DE EMPAQUE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	153.36	306.72	06
EXT-80	TOMA DE AGUA EN 1/2" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MUERTO DE CONCRETO DE 15 X 15 X 50 CMS DE PROFUNDIDAD, 1 REDUCCIÓN DE 1-1/2" A 1/2", 1 CODO DE 1/2" X 90° PVC HCO A CEMENTAR, 1.5 MTS DE TUBO DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1 LLAVE NARIZ DE 1/2", EXCAVACIÓN A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	638.70	1,277.40	06
EXT-81	TOMA DOMICILIARIA DE 1/2" DE 4.00 a 6.00 MTS. DE LONG. PROMEDIO, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA, AFINE EN PLANTILLA, PLANTILLA CON MATERIAL LIMO O ARENA, ABRAZADERA DE 3" X 1/2" PVC HCO, INSERTOR CÓNICO DE BRONCE DE 1/2", MANGUERA EXTRUPACK DE 1/2" RD-9, INSERTOR RECTO DE BRONCE DE 1/2", ACOSTILLADO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	1,692.23	10,153.38	06
EXT-82	TOMA DE AGUA EN 1/2" DE DIÁMETRO, INCLUYE: CONECTOR HEMBRA DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1.00 MTS. DE TUBO DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1 LLAVE NARIZ DE 1/2", EXCAVACIÓN A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	12.00	473.83	5,685.96	06
EXT-83	MURO DE 14 CM. DE ESPESOR A BASE DE TABICRETO DE 7 X 14 X 28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 0.00 a 3.00 M. DE ALTURA, ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	126.02	745.35	93,929.01	06
EXT-84	FIRME DE CONCRETO DE 12 CMS PROMEDIO DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA-LAC 6X6/10-10, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2 ESPECIAL PARA ACABADO ESTAMPADO, CORTE CON DISCO Y SELLADOR DE POLIURETANO EN LAS JUNTAS (FESTER, SIKAFLEX 1-A O SIMILAR), ACABADO LLANEADO INCLUYE: ACARREOS, CIMBRA, DESCIMBRADO, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	142.56	490.35	69,904.30	06
EXT-85	ACABADO ESTAMPADO TIPO PIEDRA EN LOSA DE CONCRETO, INCLUYE: COLOR HARDENER SUNSET BUFF Y HARDENER GRAY BASE ENDURECEDOR A RAZÓN DE 3 KG/M2, DESMOLDANTE, MOLDES, LAVADO CON HIDROLAVADORA PARA RETIRAR DESMOLDANTE, APLICACIÓN DE SELLADOR ACRÍLICO RG-67 , EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	142.56	301.50	42,981.84	06
Subtotal					\$3,172,128.70	
IVA					507,540.59	
Total					\$3,679,669.29	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
05	EAA0000015	03/12/2020	\$454,818.71	0239687610101	Banco del Bajío, S.A.	3624784	03/12/2020
06	EAA0000014	03/12/2020	1,112,339.14			4151341	03/12/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, XI y XV, 78 segundo párrafo fracción III, 79 segundo párrafo, 84 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 6, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX, 94 Bis 9 fracciones V y VI, 100 fracciones VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-003-2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, proporcionó la evidencia relativa a la solicitud, tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios y la autorización correspondiente de algunos volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, solventando un importe de \$3,392,918.01; sin embargo, no envió como respuesta la documentación completa de los volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, quedando un importe sin solventar de \$286,751.28, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación, como a continuación se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.						
EXT-78	MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:3, RELLENO CON CONCRETO F`C=150 KG/CM2 ACABADO COMÚN DE 0.00 A 3.00 MTS DE ALTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	40.17	571.59	\$22,960.77	6
EXT-79	CODO PVC HIDRÁULICO ANGER DE 90º X 3" Ø. (75 MM) RD 26.0 INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, ANILLO DE EMPAQUE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	153.36	306.72	6
EXT-80	TOMA DE AGUA EN 1/2" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MUERTO DE CONCRETO DE 15 X 15 X 50 CMS DE PROFUNDIDAD, 1 REDUCCIÓN DE 1-1/2" A 1/2", 1 CODO DE 1/2" X 90° PVC HCO A CEMENTAR, 1.5 MTS DE TUBO DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1 LLAVE NARIZ DE 1/2", EXCAVACIÓN A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	638.7	1,277.40	6



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT-81	TOMA DOMICILIARIA DE 1/2" DE 4.00 a 6.00 MTS. DE LONG. PROMEDIO, INCLUYE: EXCAVACIÓN CON MÁQUINA, AFINE EN PLANTILLA, PLANTILLA CON MATERIAL LIMO O ARENA, ABRAZADERA DE 3" X 1/2" PVC HCO, INSERTOR CÓNICO DE BRONCE DE 1/2", MANGUERA EXTRUPACK DE 1/2" RD-9, INSERTOR RECTO DE BRONCE DE 1/2", ACOSTILLADO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	1,692.23	10,153.38	6
EXT-82	TOMA DE AGUA EN 1/2" DE DIÁMETRO, INCLUYE: CONECTOR HEMBRA DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1.00 MTS. DE TUBO DE 1/2" PVC HCO A CEMENTAR, 1 LLAVE NARIZ DE 1/2", EXCAVACIÓN A MANO, RELLENO COMPACTADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	12.00	473.83	5,685.96	6
EXT-83	MURO DE 14 CM. DE ESPESOR A BASE DE TABICRETO DE 7 X 14 X 28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 0.00 a 3.00 M. DE ALTURA, ACABADO COMÚN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	126.02	745.35	93,929.01	6
EXT-84	FIRME DE CONCRETO DE 12 CMS PROMEDIO DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA-LAC 6X6/10-10, CONCRETO PREMEZCLADO F'C=200 KG/CM2 ESPECIAL PARA ACABADO ESTAMPADO, CORTE CON DISCO Y SELLADOR DE POLIURETANO EN LAS JUNTAS (FESTER, SIKAFLEX 1-A O SIMILAR), ACABADO LLANEADO INCLUYE: ACARREOS, CIMBRA, DESCIMBRADO, VIBRADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	142.56	490.35	69,904.30	6
EXT-85	ACABADO ESTAMPADO TIPO PIEDRA EN LOSA DE CONCRETO, INCLUYE: COLOR HARDENER SUNSET BUFF Y HARDENER GRAY BASE ENDURECEDOR A RAZÓN DE 3 KG/M2, DESMOLDANTE, MOLDES, LAVADO CON HIDROLAVADORA PARA RETIRAR DESMOLDANTE, APLICACIÓN DE SELLADOR ACRÍLICO RG-67, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	142.56	301.5	42,981.84	6
Subtotal					\$247,199.38	
IVA					39,551.90	
Total					\$286,751.28	

AECF-MUN-0052021-2020-PO-113-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$286,751.28 (doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-113-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 114 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Emiliano Zapata entre 16 de Septiembre y Patricio MacConegly, en la Cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2019, por un importe de \$5,036,572.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-OP-LP-001-2019 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,036,572.67 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 11 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16593-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16594-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de abril de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adquisición, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Resultado Núm. 115 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Emiliano Zapata entre 16 de Septiembre y Patricio MacConegly, en la Cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2019, por un importe de \$5,036,572.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero.
2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.
3) Oficio de autorización de los recursos del ejercicio fiscal 2019, emitido por la Tesorería Municipal.
4) Pruebas de laboratorio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Aviso de terminación del contratista.
6) Plano de Obra Terminada. (Solventado en respuesta).
7) Convenio modificatorio de plazo que ampare los días comprendidos del día 12 de diciembre de 2019 al 28 de febrero del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 7, 11 cuarto párrafo fracción III, 15, 28 fracción V inciso c), 78 segundo párrafo fracciones IV y V, 84 fracción II, 86 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 11 fracciones I y VI, 100 fracciones VII y XIV, 102 fracciones IV, XIV, XVI y XVII y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta, décima y vigésima cuarta del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-115-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Emiliano Zapata entre 16 de septiembre y Patricio MacConegly, en la Cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2019, por un importe de \$5,036,572.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Se observa que determinaron y aplicaron indebidamente un cargo adicional del 3.0928% en el análisis de los cargos adicionales y en los análisis de precios unitarios ambos del contratista sin contar con un ordenamiento legal y/o administrativo que lo soporte, debiendo ser un 3% tal y como lo establece la normatividad aplicable.
2	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos.	Se observa que se formalizó indebidamente el acta de fallo de fecha 18 de octubre de 2019, ya que carece de las firmas de la Tesorera Municipal y el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.
3	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que se formalizó indebidamente el contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2019 con fecha 18 de octubre de 2019, sin contar con la disponibilidad de recursos para el inicio del procedimiento de la adjudicación de la obra; asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven de los trabajos objeto del contrato, ya que según el oficio de autorización número TE/2020/03/05 INT de fecha 03 de marzo de 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió recursos de Gobierno del Estado de Sinaloa, hasta el día 02 de marzo de 2020, por un importe de \$3,056,715.18; sin embargo, se constató que dichos recursos ingresaron el día 02 de febrero de 2020, según póliza de ingreso número I00000008 y estado de cuenta bancario número 0239687610101 del Banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no estableció las medidas necesarias de planeación, programación y presupuestación de los recursos en relación a la necesidades de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42, 55 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción III, 16 fracciones II y V, 18 fracciones II, IV y VI, 21 fracciones III, VI y IX, 29 fracciones I y III, 58 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo fracción VIII, 66 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico



Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 52 bis 10 inciso a) fracción I y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-116-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 9.- Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle Emiliano Zapata entre 16 de Septiembre y Patricio MacConegly, en la Cabecera Municipal de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-001-2019, por un importe de \$5,036,572.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto erogado y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato por un importe de \$46,998.17, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), ya que omiten integrar la documentación relativa que acredite la procedencia de su pago, según consta en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2020 de fecha 20 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
P22S05C029	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 2.20 M. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: PLANTILLA DE 30 CM. DE ESPESOR DE PEDACERÍA APISONADA MAMPOSTERÍA DE 3RA. CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ESCALONES DE ACERO, EXCAVACIÓN, MEDIAS CAÑAS, MATERIAL PUESTO EN OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	3.00	\$13,505.22	\$40,515.66	02



Volúmenes de un concepto de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Importe Observado	Estimación
Subtotal					\$40,515.66	
IVA					6,482.51	
Total					\$46,998.17	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02	EAA0000220	06/05/2020	\$1,634,051.86	0239687610101	Banco del Bajío, S.A.	8414137	06/05/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, XI y XV, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 segundo párrafo, 84 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 94 Bis 6, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX, 100 fracciones VI, VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima segunda, décima tercera y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-001-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-117-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$46,998.17 (cuarenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por volúmenes de un concepto de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato.



AECF-MUN-0052021-2020-PR-117-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples con cubierta metálica, en Colonia Agrícola Independencia, (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-002-2019, por un importe de \$4,377,250.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-OP-LP-002-2019 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,377,250.92 con fecha 01 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A50429 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A50436 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01, 02 y 03.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de julio de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación,



programación, presupuestación, adquisición, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples con cubierta metálica, en Colonia Agrícola Independencia, (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-002-2019, por un importe de \$4,377,250.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0100P/C.P. 2020 de fecha 09 de junio de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero.
2) Anexo informativo del Convenio de Apoyo Financiero, que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.
3) Oficio de autorización de los recursos del ejercicio fiscal 2019, emitido por la Tesorería Municipal.
4) Plano de Obra Terminada. (Solventado en respuesta).
5) Convenio modificatorio de plazo que ampare los días comprendidos del día 12 de diciembre de 2019 al 10 de febrero del 2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 7, 11 fracción III, 78 párrafo segundo fracciones IV y V, 84 fracción II, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracción XIV, 102 fracciones IV, XIV y XVI y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13



de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas décima y décima cuarta del contrato de obra pública número ANG- OP-LP-002-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-119-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples con cubierta metálica, en Colonia Agrícola Independencia, (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-002-2019, por un importe de \$4,377,250.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos.	Se observa que se formalizó indebidamente el acta de fallo de fecha 18 de octubre de 2019, ya que carece de las firmas de la Tesorera Municipal, del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico Resolutivo, Síndico Procurador y Asesor del Comité Resolutivo de Obras Públicas.
2	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que se formalizó indebidamente el contrato de obra pública número ANG-OP-LP-002-2019 con fecha 01 de noviembre de 2019, sin contar con la disponibilidad de recursos para el inicio del procedimiento de la adjudicación de la obra; asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven de los trabajos objeto del contrato, ya que según el oficio de autorización número TE/2020/02/06 INT de fecha 05 de febrero de 2020, el Municipio de Angostura, Sinaloa, recibió recursos de Gobierno del Estado de Sinaloa, hasta el día 04 de febrero de 2020, por un importe de \$6,623,788.59, además, se constató que dichos recursos ingresaron el día 04 de febrero de 2020, según póliza de ingreso número IA0000001 y estado de cuenta bancario número 0239687610101 del Banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no estableció las medidas necesarias de planeación, programación y presupuestación de los recursos en relación a la necesidades de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42, 55 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción III, 16 fracciones II y V, 18 fracciones II, IV y VI, 21 fracciones III, VI y IX, 58 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo fracción VIII, 66 fracción III y 97 penúltimo



párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10, 68, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-002-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PR-120-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de cancha de usos múltiples con cubierta metálica, en Colonia Agrícola Independencia, (Chinitos), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-OP-LP-002-2019, por un importe de \$4,377,250.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto erogado y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$21,810.33, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) por derecho de energía, así como el dictamen de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, según consta en el Acta Administrativa número 009OP/C.P. 2020 de fecha 21 de mayo de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1.- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CUBIERTA DE USO MÚLTIPLE CHINITOS.								
5.- ALUMBRADO.								
P033	SUMINISTRO DE PAGO A C.F.E. POR DERECHO DE ENERGÍA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,520.80	\$7,520.80	02



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P034	UNIDAD VERIFICADORA.	PZA	1.00	0.00	1.00	11,281.21	11,281.21	02
Subtotal							\$18,802.01	
IVA							3,008.32	
Total							\$21,810.33	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02	DD0000172	22/05/2020	\$1,564,255.83	EAA0000201	22/05/2020	\$500,000.00	0239687610101	Banco del Bajío, S.A.	1005361	22/05/2020
				EAA0000024	08/07/2020	487,219.66			471922	08/07/2020
				EAA0000057	07/09/2020	473,742.42			8396066	07/09/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V, XIII y XV, 78 segundo párrafo fracciones II y III, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 95 fracción VII, XXV, XXXI y XLV y 99 fracciones XX, XXXV, XXXVI y XXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 112 de fecha 13 de septiembre de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima segunda del contrato de obra pública número ANG-OP-LP-002-2019.

AECF-MUN-0052021-2020-PO-121-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,810.33 (veintiún mil ochocientos diez pesos 33/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Convenio de Apoyo Financiero), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.



AECF-MUN-0052021-2020-PR-121-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Angostura, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 26, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 92, 96 y 103, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 06, 09, 10, 12, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 42, 47, 61, 62, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 90, 94, 98, 99, 101, 106, 108, 109, 111, 113, 115, 117, 119 y 121.

Respecto a los resultados con observación número 86, 87, 88, 91, 95, 104, 112, 116 y 120 no se otorgó respuesta por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 15, 25 y 29.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se hayan presentado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, y que estén autorizados y firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
10. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar la integración de las cuentas Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
12. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.



13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
17. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3252 Cambios Por Errores Contables durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
18. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
19. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
20. Verificar que las afectaciones registradas en la partida Gastos de Ejercicios Anteriores, estén respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
21. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables

respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

24. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
25. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
26. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
27. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
28. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
29. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
30. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	85	48	10	27	1	26	7
Revisión a la Obra Pública	36	10	3	23	3	20	5
Totales	121	58	13	50	4	46	12

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	21,297,871.12	21,297,871.12
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	1,631,608.09	1,631,608.09
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	14,398.03	685,863.65	700,261.68
Totales	\$14,398.03	\$23,615,342.86	\$23,629,740.89

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	150,420.00	113,872.80	500,949.58	765,242.38
Revisión a la Obra Pública	3,503,866.65	0.00	475,136.16	3,979,002.81
Totales	\$3,654,286.65	\$113,872.80	\$976,085.74	\$4,744,245.19

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, L.C.P. Ricardo Ramón González Serrano, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, Ing. Paulina Ortiz Sánchez e Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 121 resultados, integrados por: 58 sin observación, 13 con observación solventada y 50 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 46 promociones de responsabilidad administrativa y 12 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$976,085.74 (novecientos setenta y seis mil ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), originado principalmente por: no haber recuperado los importes que el Banco Nacional de México, S.A., le retiró de cada una de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio; deudores diversos los cuales no han sido recuperados y/o comprobados; volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, no ejecutados y con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$36,741,888.19 (treinta y seis millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.) y \$4,233,235.50 (cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de febrero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43